

## SUMARIO

### I. Disposiciones y acuerdos de carácter general.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 27 de Enero de 2006 sobre, "Reglamento de contratos, convenios y proyectos de investigación".....	5
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 27 de Enero de 2006 sobre, "Norma reguladora del proceso de reorganización administrativa y constitución de los Departamentos de la Universidad de León".....	11
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 27 de Enero de 2006 sobre, "Calendario Escolar para el curso 2006-2007".....	13
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 27 de Enero de 2006 sobre, "Reglamento para la contratación de Profesores Eméritos de la Universidad de León".....	15
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 27 de Enero de 2006 sobre, "Normativa reguladora de la Movilidad de Profesorado entre los Campus de León y Ponferrada".....	17
ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO de 27 de Enero de 2006 sobre, "Reglamento a la asignación de plazas de Profesores Asociados del Convenio Consejería de Educación/Universidad de León".....	18

### II. Otras disposiciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la ULE.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 27 de Enero de 2006.....	19
ACUERDOS DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO SOCIAL de 16 de Febrero de 2006.....	30
RESOLUCIONES DE LA GERENCIA RESOLUCIÓN de 24 de Enero de 2006 sobre, "Criterios y documentación a aportar para la solicitud de Permisos por enfermedad sin baja médica".....	32

### III. Disposiciones y acuerdos de órganos de otras administraciones públicas.

ACUERDO 15/2006, de 9 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de Programas Oficiales de Posgrado conducentes a la obtención de Títulos Oficiales de Máster en las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid.....	32
---	----

### IV. Nombramientos, ceses e incidencias.

TOMAS DE POSESIÓN (CARGOS).....	33
---------------------------------	----

### VI. Información de interés para la comunidad universitaria

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN en el mes de Enero y Febrero de 2006.....	33
CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Aplicaciones informáticas para el cálculo de estructuras agroindustriales CYPE INGENIEROS".....	34
CURSO INSTRUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Encuentros en el hospital: enfermos, familiares, profesionales y ... alumnos de enfermería".....	35
CURSO DE CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Primeras Jornadas sobre Patología y Marginación: SIDA".....	36
CURSO DE CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Organización y funciones en la Atención Primaria de Salud en Castilla y León".....	38
CURSO DE CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "La imagen digital como recurso didáctico".....	39
CURSO DE CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Mantenimiento y seguridad del sistema informático".....	41

CURSO DE CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, “Curso de lengua de signos española (L.S.E.) – Nivel INICIAL (2ª Fase)” .....	42
CIRCULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, “Beca Hermanos Fernández Picón” para estudiantes de Veterinaria de la Universidad de León” .....	43
CIRCULAR DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, “Campus de Inglés Verano 2006” .....	43
CIRCULAR DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, “Campus de Inglés en Irlanda” .....	44
CIRCULAR DEL SERVICIO DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, “Esquí en San Isidro” .....	45
CIRCULAR DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS Y TIEMPO LIBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, “Viaje Pirineo Marzo 2006” .....	46



## I. Disposiciones y acuerdos de carácter general

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 27 de Enero de 2006 sobre, "Reglamento de contratos, convenios y proyectos de investigación".

### REGLAMENTO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 24 de diciembre de 2001, reconoce a grupos de investigación, departamentos, institutos y al profesorado la capacidad de establecer contratos con personas, universidades y otras entidades. Igualmente el Estatuto de la Universidad de León, en sus artículos 158 y 159, autoriza a firmar contratos al PDI, así como a departamentos, servicios. Dado que, además de contratos, las relaciones de cooperación pueden ampararse en figuras más generalmente conocidas como proyectos y convenios, parece justificado incluir estas modalidades en este reglamento.

#### TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

De las condiciones, procedimientos y autorización para celebrar contratos, convenios y el desarrollo de proyectos de investigación.

#### Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula las condiciones, procedimientos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de trabajos de carácter científico, técnico y artístico, así como el desarrollo de enseñanzas especializadas y de formación, como consecuencia de la firma de contratos o convenios específicos de colaboración y desarrollo de proyectos de investigación, así como el destino de cuantos recursos y bienes se generen como consecuencia de su realización.

En concreto, el presente Reglamento afecta a:

1. Contratos y trabajos con entidades o personas físicas y jurídicas (Art. 83 de la LOU). Todos los trabajos de carácter científico, técnico y artístico que, acogidos al Art. 158 del Estatuto de la ULE, tengan por objeto:

- 1.1. Realización de trabajos de investigación.
- 1.2. Realización de trabajos de carácter artístico.
- 1.3. Actividades de Apoyo tecnológico y de servicios.
- 1.4. Estudios o dictámenes científicos y tecnológicos.
- 1.5. Asesoría científica y tecnológica.
- 1.6. Dictámenes y proyectos técnicos y peritajes.
- 1.7. Contratos menores de asistencia y/o servicios.
- 1.8. Análisis técnicos, económicos y jurídicos.

1.9. Dictámenes jurídicos.

1.10. Ensayos de homologación, calibración y calidad.

1.11. Enseñanzas especializadas y de formación.

2. Convenios y acuerdos marco de colaboración, teniendo en cuenta que los convenios podrán ser:

2.1. Convenios con la Administración Central del Estado, Autonómicas o Locales.

2.2. Convenios con universidades y centros públicos de investigación.

2.3. Convenios de cooperación con fundaciones y otros organismos públicos o privados.

2.4. Convenios de cooperación con empresas.

2.5. Convenios con instituciones sanitarias.

2.6. Convenios para regular la participación en programas internacionales.

3. Los proyectos de investigación siguientes:

3.1. Proyectos de la Unión Europea.

3.2. Proyectos financiados por la Administración del Estado que requieran evaluación y que sean concedidos mediante convocatoria pública de carácter nacional.

3.3. Proyectos de la Junta de Castilla y León, de otras comunidades y de entidades provinciales y locales, organismos públicos o privados que requieran evaluación y que sean concedidos en convocatoria pública o en convenio de colaboración.

3.4. Proyectos y otras actividades de investigación financiados con fondos propios de la ULE. En este caso estarán exentos de lo establecido en el Art. 7.11. de este Reglamento.

Quedan excluidos de esta normativa los convenios para la creación de institutos y la adscripción de centros.

#### Artículo 2. Del personal participante

1. Podrán participar en la realización de las actividades propias de estos contratos, convenios y proyectos:

- a) PDI de la ULE.
- b) Becarios de investigación (no a título de investigador responsable).
- c) PDI de otras universidades.
- d) Investigadores de centros de investigación, públicos o privados.
- e) Miembros del PAS de la ULE con la finalidad de apoyo a la investigación.

2. La participación del personal docente e investigador (PDI) en proyectos, contratos y convenios se producirá sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones docentes.

3. La participación del personal de administración (PAS) se producirá sin perjuicio del cumplimiento de las funciones de su puesto de trabajo y tras la obtención de la correspondiente compatibilidad.

4. La participación del personal de la ULE en proyectos, contratos y convenios desarrollados por otras universidades o centros de investigación que no sean propios de la ULE requerirá informe preceptivo del director de departamento o instituto y del Vicerrector de Investigación, que, en su caso, autorizará la compatibilidad por delegación del Rector.

5. Podrán contratarse personas físicas o jurídicas para la realización de tareas de apoyo, a propuesta del investigador principal, conforme con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y laboral aplicable, así como la propia normativa interna. Todos los expedientes que contengan una propuesta de contratación de personal en régimen laboral deberán ser realizados de acuerdo con el procedimiento establecido por la ULE.

Igualmente con cargo al proyecto, convenio o contrato, podrá proponerse el nombramiento de becarios de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento del Becario de Investigación de la ULE.

6. Todos los proyectos, contratos y convenios suscritos deberán contar con un director o responsable que garantizará su ejecución y el cumplimiento de las condiciones. El responsable deberá ser doctor en caso de que los fines del proyecto, contrato o convenio sean de investigación.

### Artículo 3. Tramitación

1. Con carácter general, los contratos, convenios y proyectos deberán ser tramitados por el Vicerrectorado de Investigación a través del Servicio de Gestión de la Investigación (SGI). No obstante, los convenios y contratos de carácter internacional y los destinados a realizar enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación podrán tramitarse por el vicerrectorado competente.

2. La firma por el Rector o Vicerrector en quien delegue y, en su caso, autorización de un contrato, convenio o proyecto comportará la concesión automática de la compatibilidad (Art. 68.1. de la LOU), teniendo en cuenta lo señalado en el Art. 2.1. del presente Reglamento.

3. Los contratos, convenios y proyectos sólo obligan a los miembros del PDI que acepten de forma expresa las condiciones del mismo.

4. Deberán contar con el correspondiente informe favorable del Comité de Ética de la ULE todos los proyectos, convenios y contratos que impliquen experimentación, en los campos siguientes:

- Experimentación con seres humanos.

- Investigación u observación psicológica o de comportamiento en humanos.

- Experimentación con muestras de procedencia humana.

- Experimentación con animales vivos.

- Experimentación con órganos o tejidos aislados o muestras extraídas tras sacrificio de animales.

- Experimentación con muestras animales obtenidas por el investigador o procedentes de otras fuentes.

- Utilización de agentes biológicos de riesgo para la salud humana, animal o para las plantas.

- Uso de organismos modificados genéticamente.

- Liberación de OMGs.

5. La ULE dispondrá de modelos normalizados de contratos, convenios y, en su caso, proyectos, disponibles en la web, en el Vicerrectorado de Investigación y en el S.G.I. con los siguientes contenidos:

a) Nombre de las personas o entidades contratantes

b) Objeto del contrato, convenio o proyecto, con descripción de las obligaciones contraídas por ambas partes

c) Vigencia y plazos

d) Ubicación

e) Presupuesto acordado, plazos y formas de pago. Los ingresos se efectuarán en la cuenta de tesorería de la ULE o en la cuenta que la Universidad establezca a tal efecto

f) Fijación de responsabilidades

g) Régimen de patentes o modelos de utilidad

h) Equipo de investigación

i) Cláusula de denuncia de contrato, convenio o proyecto.

j) Régimen jurídico aplicable a los resultados obtenidos.

Los contratos, convenios y, en su caso, proyectos que no se ajusten a los modelos normalizados deberán someterse a informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de León con carácter previo a su firma o aprobación.

6. El Vicerrectorado de Investigación (S.G.I.) dispondrá de un registro de contratos, convenios y proyectos.

7. Podrán denegarse contratos, convenios o proyectos por parte del Rector y Vicerrector de Investigación en los siguientes supuestos:

a) Si carecen de nivel científico, técnico o artístico propio del marco universitario.

b) Cuando la valoración del trabajo a realizar no se ajuste a costes reales.

c) Cuando el equipo científico no acredite un nivel necesario o no disponga de los medios adecuados para garantizar el cumplimiento del contrato.

d) Cuando las obligaciones derivadas del contrato impliquen la constitución de una relación laboral estable.

e) Cuando el tipo de trabajo o los objetivos contemplado en ellos, implique actuaciones impropias del Personal Docente e Investigador universitario.

f) En caso de informes negativos por parte de Directores de Departamento o Instituto.

Los apartados a), b) y c), no serán de aplicación en el caso de proyectos de investigación subvencionados al amparo de convocatorias públicas y competitivas que incluyan un procedimiento externo de evaluación.

Los Directores de Departamento o Instituto podrán informar negativamente en los siguientes supuestos:

a) Cuando la realización de los trabajos pueda ocasionar un perjuicio cierto en la labor docente del Departamento o menoscabe la labor docente del profesor.

b) Si existe una incapacidad material manifiesta por parte del Departamento o Instituto para poder realizar el proyecto.

Tanto el Rector y Vicerrector de Investigación, como los Directores de Departamento o Instituto podrán solicitar informes y asesoramiento de expertos para la valoración de contratos, convenios y proyectos.

8. Contra las resoluciones denegatorias podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

## TÍTULO SEGUNDO: NORMAS PARTICULARES

### Artículo 4. De los Contratos

1. La facultad para suscribir contratos, convenios o proyectos en representación de la Universidad corresponde al Rector o vicerrector en quien delegue. La participación del personal de la ULE en estos contratos, convenios o proyectos no será obligatoria sin la previa conformidad o aceptación de los mismos.

2. Los departamentos, institutos, servicios universitarios, grupos de investigación y el personal docente e investigador interesados en la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 del Estatuto de la Universidad deberán presentar el contrato para su autorización o refrendo por parte del Rector o vicerrector correspondiente. Necesitarán la autorización previa a su firma siempre que comporten la contratación de personal, el nombramiento de becarios o la utilización de medios propios de la Universidad para su desarrollo.

3. A efectos del Art. 1.1.7., se considerarán contratos menores aquellos de un valor individual no superior a 2000 € y siempre que sean únicos con la misma persona o entidad en un año.

En este caso serán autorizados por el director de departamento, servicio o instituto, con remisión al Vicerrectorado de Investigación para su refrendo.

4. Los contratos menores destinados a la realización de servicios técnicos, de asistencia o asesoramiento, cuyo precio máximo no supere los 500 euros, no sean de carácter repetitivo y no deriven del fraccionamiento de otros contratos mayores, podrán formalizarse mediante solicitud u hoja de encargo aceptada por el director de departamento, servicio o instituto, con comunicación al Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con los modelos que se establezcan al efecto por el Vicerrectorado, para su refrendo.

5. La comunicación de los contratos menores al Vicerrectorado habrá de acompañarse de un anexo en el que conste el presupuesto, las tarifas y el personal participante, aceptando los términos de su colaboración en la realización del servicio solicitado.

6. Los contratos menores a los que hacen referencia los apartados 5 y 6 se registrarán por las normas de régimen económico del Art. 7 de este Reglamento, excepto en los tocante al apartado 3 de dicho artículo.

### Artículo 5. De los convenios.

1. Los convenios deberán remitirse al vicerrectorado correspondiente con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para su firma, adjuntando la documentación siguiente:

a) Borrador de convenio en el que se especifiquen las partes concertantes, los fines y razones que motivan la colaboración; así como las cláusulas donde consten:

- descripción y circunstancias del objeto de convenio, especificando las partes concertantes y las razones que indican la colaboración
- Actuaciones a desarrollar
- Compromisos de aportación, expresando las obligaciones que asume la ULE.
- Plazos de ejecución y vigencia
- Mecanismos de seguimiento
- Posibilidad de prorrogarse
- Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contenciosa-administrativa de las posibles litigaciones.

b) Memoria justificativa de las razones que aconsejan la suscripción del convenio y que incluirá la memoria económica cuando implique compromisos financieros.

c) La documentación correspondiente a la entidad con la que se promueve el convenio: personalidad jurídica, estatutos o régimen de funcionamiento y documentación que acredite la legitimidad que ostenta la persona que firmará el convenio en representación de su entidad.

2. Para la evaluación de la propuesta se requerirán los informes pertinentes y se procederá a otorgar un código y una fecha para realizar la tramitación por parte de la Unidad de Rectorado. A tal efecto, el vicerrectorado correspondiente notificará a la Unidad de Rectorado, una vez recibida la solicitud.

3. A la vista de los informes y valoraciones, se realizarán las modificaciones pertinentes, si fuera necesario, comunicando a los promotores los cambios que se proponen.

4. Corresponde al Rector la aprobación y resolución de los convenios.

#### Artículo 6. De los proyectos de investigación.

1. Todas las solicitudes de proyectos llevarán el visto bueno del Vicerrector de Investigación. A tal efecto, el investigador responsable remitirá la solicitud del proyecto al Vicerrectorado de Investigación (S.G.I.), que se encargará de la correspondiente tramitación ante el organismo financiador.

2. Todas las solicitudes deberán presentarse en el Vicerrectorado de Investigación (S.G.I.) para su visto bueno, con la antelación suficiente para la remisión ante el organismo convocante, dentro del plazo establecido, y al menos cuatro días hábiles (excluidos sábados), antes de la finalización del plazo.

3. En todos los proyectos contemplados, a excepción de los financiados por la UE, una vez finalizado el proyecto, o con la periodicidad requerida en caso de solicitarse informes parciales, el investigador responsable estará obligado a enviar al Vicerrectorado de Investigación (S.G.I.) la memoria justificativa pertinente, junto con la certificación económica expedida por el S.G.I., con la antelación suficiente para cumplir los plazos establecidos.

En el caso de los proyectos de la UE, el investigador principal remitirá los informes y memorias pertinentes, si bien estará obligado a enviar una copia al Vicerrectorado de Investigación.

### TÍTULO TERCERO. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 7. Régimen económico

1. Los proyectos, convenios, contratos y otras actividades contempladas que se regulan en el presente Reglamento, podrán ser gestionados por los servicios de la ULE o a través de entidades y fundaciones con las que exista convenio de colaboración para ello.

2. La gestión interna de proyectos, convenios, contratos y otras actividades reguladas en este Reglamento se somete-

rán a las normas que, con carácter general, establezcan el Vicerrectorado de Investigación y la Gerencia.

3. El Vicerrectorado de Investigación, a través del S.G.I. gestionará y será el encargado de contabilizar el gasto de los proyectos, contratos y convenios de investigación.

4. Con el fin de que los investigadores puedan iniciar los trabajos, la concesión de un proyecto de investigación, la firma de un contrato o de un convenio comportarán la generación de un crédito por un importe que, como máximo, será equivalente a la primera anualidad en el caso de los plurianuales, y al 50% del presupuesto total en el caso de los anuales, siempre sujeto a las condiciones expresadas en el convenio, contrato o proyecto.

5. En proyectos, contratos o convenios con entidades privadas la generación de crédito estará supeditada a los ingresos que se vayan produciendo.

6. Cualquier disposición del gasto será ordenada por el director del proyecto, contrato, convenio o actividad, hasta el importe máximo que le permitan las bases de ejecución anual, de acuerdo con el presupuesto incorporado o con las modificaciones posteriores autorizadas. El investigador principal podrá solicitar a la entidad que lo concede la modificación de los gastos previstos en el presupuesto, siempre que lo requiera la ejecución del proyecto, contrato o convenio; dicha solicitud se realizará con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación. La modificación será comunicada igualmente a dicho Vicerrectorado.

7. Las remuneraciones destinadas a los investigadores no podrán superar las cantidades que resulten de aplicar los porcentajes máximos legalmente establecidos a la cantidad contratada y se someterán a las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

8. Todo proyecto, contrato o convenio irá acompañado de un presupuesto de gasto. Con cargo a él no podrán realizarse más gastos que aquellos que figuren expresamente en el presupuesto, conforme a los conceptos que aparezcan en la propia convocatoria o concesión si se trata de proyectos de investigación subvencionados al amparo de convocatorias públicas y competitivas que incluyan un procedimiento externo de evaluación o, en su defecto y en los demás casos, según las siguientes aplicaciones:

a) Adquisiciones de equipos y material inventariable (incluido material bibliográfico).

b) Adquisición de material fungible.

c) Becas de investigación y contratos de personal (incluidas pólizas de seguros).

d) Indemnizaciones por razón de servicio (viajes y dietas e inscripciones a congresos).

e) Retribuciones de personal propio o ajeno a la ULE.

f) Gastos ocasionados a los Centros.

g) Otros gastos.

h) Porcentaje de gastos generales a detracer por la ULE.

9. Todos los bienes que se obtengan de la ejecución de los proyectos, contratos, convenios y trabajos se integrarán en el patrimonio de la ULE.

10. Las donaciones, dinerarias o en especie, deberán ser comunicadas al Vicerrector de Investigación.

11. La Universidad retendrá un porcentaje mínimo del 10% de cada proyecto, contrato o convenio (sobre el importe total facturado, sin incluir el IVA), en concepto de gastos generales para la Universidad.

12. En el caso de proyectos, contratos y convenios suscritos y financiados con entidades públicas nacionales, autonómicas y locales o extranjeras, agencias de la UE u otras agencias nacionales o internacionales que gestionen fondos de investigación, el régimen económico podrá ser fijado por la entidad contratante del proyecto, convenio o contrato.

#### TÍTULO CUARTO. DE LOS DERECHOS GENERADOS A LA UNIVERSIDAD POR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y PROYECTOS.

##### Artículo 8. Protección de la propiedad

1. Corresponde a la ULE la titularidad de las invenciones realizadas por sus profesores como consecuencia de su función investigadora en el marco universitario. La propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponderá al autor, pero los derechos de propiedad industrial que puedan existir sobre la obra, cuando esta haya sido producto de la función de investigación en la Universidad, corresponderá a la ULE.

2. A efectos enunciativos y sin carácter limitativo, corresponderá a la ULE la titularidad de los resultados de la investigación susceptibles de ser protegidos por las disposiciones que regulan la propiedad industrial:

a) Invenciones: patentes y modelos de utilidad

b) Signos distintivos: marcas. Nombres comerciales o rótulos

c) Creaciones de forma: modelos. Dibujos industriales

d) Varios: programas de ordenador, antologías y bases de datos. Obras y proyectos arquitectónicos o de ingeniería. Obras cinematográficas y cualquiera otra audiovisual. Fotografías y composiciones musicales. Variedades vegetales. Organismos modificados transgénicamente. Biopolímeros y secuencias de nucleótidos.

3. En los contratos, convenios o proyectos deberá especificarse a cuál de las partes contratantes corresponderá la titularidad de las posibles invenciones que se produzcan como consecuencia de su realización, y, si no hay especi-

ficación, se entenderá que la titularidad corresponde a la ULE. Si en la titularidad de la invención participa una persona física o jurídica distinta a la ULE, los costes que conlleve la preparación y presentación de la solicitud serán asumidos por la otra parte.

4. Los becarios y otro personal que no tenga vinculación contractual con la ULE que hayan participado en un proyecto de I+D+I cuyos resultados se vayan a proteger, estarán sometidos, exclusivamente a estos efectos, en cuanto a los posibles derechos sobre la propiedad industrial, al mismo tratamiento que el personal propio de la Universidad de León, según lo dispuesto en el marco de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y, en su caso, al RD 55/2002, de 18 de enero, sobre la explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación o la normativa que la sustituya. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

5. En los trabajos que hayan de ser protegidos por propiedad industrial desarrollados por becarios y estudiantes en un marco diferente a los proyectos de I+D+i, como son los trabajos de fin de carrera, se reconocerá la autoría en exclusiva al becario o estudiante cuando el profesor sólo haya encargado y evaluado el trabajo; si ha habido coordinación y dirección, los coautores serán el estudiante y el profesor. En los trabajos de tesis doctorales se reconocerá la condición de inventor conjuntamente al doctorando y al director o directores del trabajo. En ambos casos, la titularidad de la invención será exclusiva de la ULE.

6. Todas las invenciones a que se refiere el artículo anterior deberán ser comunicadas mediante solicitud presentada de forma inmediata a través del registro y dirigida al Vicerrector de Investigación por el investigador o los investigadores, autor o autores de la misma. En la notificación se hará constar: título de la invención, nombre de los inventores, descripción de la invención, palabras clave en español e inglés, grado de desarrollo de la invención, contactos con empresas establecidas para su explotación, titularidad compartida, datos de publicaciones o proyectos relacionados, aplicaciones industriales y sectores productivos a los que va dirigido. El informe será presentado por el Vicerrector de Investigación a la Comisión de Investigación para su valoración y evaluación.

7. El Vicerrectorado de Investigación, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación, evaluará la invención, visto el informe de la Comisión de Investigación, y solicitará su inscripción o registro si lo estima conveniente. En el proceso de redacción y cumplimentación de los formularios de solicitud para la petición de protección de la invención, los autores de la invención contarán con la asesoría y apoyo del Vicerrectorado de Investigación. La Universidad de León podrá contar con servicios profesionales externos para la preparación de la memoria y solicitud ante la OEPM.

8. Si la ULE decide no cursar la solicitud de la protección de la invención, podrá ceder los derechos al inventor o inventores, pudiendo, en todo caso, reservarse una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la explotación.

9. La ULE dispondrá de un año para extender, si procede, la solicitud de la protección en cuantos países considere oportuno. En el caso de que la Universidad decida no ejercer esta extensión, podrá, mediante acuerdo de la Comisión de Investigación, ceder este derecho a los propios inventores.

10. El resultado de la investigación susceptible de ser protegido como propiedad industrial no podrá publicarse ni ser presentado en congresos, reuniones, jornadas, prensa o cualquier otro acto durante los tres meses iniciales. El Vicerrectorado de Investigación dispondrá de los elementos de seguridad necesarios para garantizar el secreto de la invención durante su tramitación hasta la presentación ante el registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas o de la Propiedad Intelectual.

11. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, los profesores autores de las invenciones no tendrán derecho a una remuneración suplementaria por la realización de dichas invenciones.

12. La ULE, como titular de la patente o de la invención, estará obligada a explotar la invención en los plazos establecidos, bien por sí misma o por persona autorizada por ella, mediante su ejecución en el territorio nacional o internacionalmente, así como a efectuar la comercialización de los resultados obtenidos y satisfacer adecuadamente la demanda del mercado nacional o internacional.

13. Cuando la Universidad explote directamente la invención patentada, el profesor o investigador autor de la misma tendrán derecho a participar en los beneficios, entendidos como diferencia entre ingresos y gastos totales, que obtenga la ULE de la explotación en los porcentajes siguientes:

a) Si quien asume los gastos de todo el proceso de protección de la invención es la ULE, los beneficios de la explotación se distribuirán del siguiente modo: 25% a la Universidad, 25% al departamento, instituto o centro de investigación, y el 50% al inventor o inventores. Estos beneficios serán de libre disposición por cada una de las partes mencionadas.

b) Si quien asume los gastos de todo el proceso de protección de la invención es el grupo investigador, los beneficios de la explotación se distribuirán del siguiente modo: 10% para la Universidad, 10% para el departamento, instituto o centro de investigación y el 80% restante para los inventores. Esta retribución no tendrá carácter salarial.

14. Una vez protegida la invención, la ULE podrá contar, si lo estima conveniente, con servicios profesionales externos, con objeto de garantizar un correcto seguimiento y control de la explotación y beneficios de la invención.

15. La ULE, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno, podrá ceder a los profesores autores de las invenciones o a terceros sus derechos sobre las invenciones patentadas o protegidas de que sea titular, cuando la explotación

directa de las mismas por parte de la Universidad resulte imposible o gravosa para ésta.

16. Cuando de la invención sean autores varios investigadores y solamente algunos asuman la cesión de la titularidad, los restantes autores de la invención tendrán derecho a participar en los beneficios que obtenga la Universidad como consecuencia de la cesión. En este caso, dichos profesores o investigadores percibirán, entre todos, un 5%, que se descontará de las cantidades que perciban los demás investigadores.

17. Asimismo, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, la ULE se compromete a ceder cuantas licencias de explotación de la investigación protegida estime conveniente de forma gratuita, siempre que ésta se destine y utilice para fines humanitarios, los cuales deberán estar suficientemente acreditados mediante los informes y documentación que la Comisión de Investigación considere pertinentes, reservándose siempre la Universidad el derecho de la explotación.

18. Igualmente, la ULE podrá ceder sus derechos sobre las invenciones patentadas o protegidas de que sea titular el profesor o investigador autor de las mismas, reservándose una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la explotación. En estos casos, el profesor o investigador cesionarios asumirán las obligaciones de explotación, estando obligados a indemnizar a la ULE por los daños y perjuicios que esta sufra en su patrimonio si, como consecuencia del incumplimiento de dichas obligaciones, otra persona obtuviera una licencia obligatoria sobre la patente de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

19. En ningún caso, los profesores cesionarios podrán ceder, a su vez, a terceros los derechos derivados de la cesión de la titularidad por parte de la Universidad. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la anulación de la cesión realizada por la ULE, la cual podrá actuar en relación con la patente afectada en la forma establecida anteriormente, sin que en ningún caso pueda ser cedida nuevamente a los profesores causantes de la anulación de la cesión.

20. En el caso de que se tratase de una invención que hubiera de presentarse ante el Registro General de la Propiedad Intelectual, el responsable de la presentación será el autor o los autores de la invención, dando, acto seguido, traslado del expediente al Vicerrectorado de Investigación. Para la realización de estos trámites, los autores podrán contar con la asesoría de dicho Vicerrectorado.

21. El Vicerrectorado de Investigación llevará un registro de todas las solicitudes de protección de la propiedad industrial e intelectual que se tramiten en la ULE. En el caso de que sea una entidad pública o privada la que efectúe la solicitud de protección de la invención en la que participa la ULE, deberá remitir una copia de la misma al Vicerrectorado de Investigación, así como informar



del estado de la tramitación y de la eventual concesión de la protección.

**Disposición derogatoria:** queda derogado el "Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, o el desarrollo de cursos de especialización" de la ULE, hasta ahora en vigor, y la Resolución del Vicerrector de Investigación de 10 de mayo de 2005 de becarios con cargo a contratos, emitida para cubrir la fase transitoria hasta la aprobación de este Reglamento, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

**Disposición final:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León. En todo caso, en lo referente al nombramiento de becarios, este Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

**NOTA:** Los ANEXOS con formularios de Convenios, contratos y proyectos, se encuentran en la página web de la Universidad en la siguiente dirección:  
[http://www.unileon.es/Investigación/Impresos/Contratos\\_y\\_proyectos\\_de\\_investigación](http://www.unileon.es/Investigación/Impresos/Contratos_y_proyectos_de_investigación)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 27 de Enero de 2006 sobre "Norma reguladora del proceso de reorganización administrativa y constitución de los Departamentos de la Universidad de León".

#### NORMA REGULADORA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONSTITUCIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de la Universidad de León, en vigor desde el día 30 de octubre de 2003, establece en el capítulo III del Título I distintas disposiciones que afectan a la actual estructuración departamental obligando a un replanteamiento de la organización y constitución de los Departamentos de nuestra Universidad.

La presente norma persigue pues definir un proceso que permita dotar a la Universidad de León de un conjunto de Departamentos que cumplan lo preceptuado por los Artículos 17 y 18 del Estatuto en cuanto que establecen un nuevo modelo Departamental diferente al actual, en el que las áreas se conectan entre sí preferentemente por su afinidad científica para lograr sus fines de coordinación, desarrollo de las enseñanzas y de apoyo a las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.

La reforma que se pretende afecta al sistema departamental en su globalidad y por tanto involucra al conjunto del P.D.I. Tanto es así que el hecho de que uno de los actuales Departamentos cumpla ya lo preceptuado en los Artículos 17 y 18 del Estatuto no implica que quede al margen de la reforma, toda vez que resulta posible que existan áreas con afinidad científica que deban incorporár-

sele al desaparecer los Departamentos donde ahora se encuentran ubicadas.

A la vista de todo lo anterior, se propone la siguiente normativa reguladora:

#### Artículo 1. Órgano competente

De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto corresponde al Consejo de Gobierno la toma de acuerdos sobre la creación, modificación y supresión de Departamentos de la Universidad. Asimismo, y aún cuando el citado Art. 18 no lo determine expresamente, se entiende que la posible permanencia de un Departamento en su composición actual, también estará sujeto al acuerdo final que sobre este asunto adopte del Consejo de Gobierno de la Universidad.

En una única sesión, que se celebrará antes del 15 de julio de 2006, el Consejo de Gobierno tomará los acuerdos de creación, modificación, permanencia y supresión de Departamentos que resulten necesarios para conseguir una reestructuración departamental en la que todos y cada uno de los Departamentos de la ULE cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y en la presente normativa.

#### Sección I Requisitos que deben cumplir los Departamentos

##### Artículo 2. Requisito numérico.

De acuerdo con lo establecido por el Consejo de Gobierno de la ULE en lo referente al artículo 18. 5 del Estatuto, todos los Departamentos de la Universidad de León contarán con un número mínimo de quince funcionarios docentes con dedicación a tiempo completo. En el cómputo de dicho número se tendrán en cuenta las plazas dotadas en la R.P.T. a la fecha de la aprobación de la nueva estructura departamental por el Consejo de Gobierno.

##### Artículo 3. Indivisibilidad de las áreas.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Estatuto ningún área de conocimiento podrá tener sus profesores repartidos en dos o más Departamentos.

2. En el caso de que un área de conocimiento sobrepase tres veces el número mínimo establecido en el artículo anterior, podría dar lugar a la creación de dos Departamentos, si bien, los departamentos emanados de tal división no podrán constituir Departamentos multiáreas por expresa prohibición del artículo 17.2 del Estatuto.

##### Artículo 4. Agrupación por áreas afines

Con carácter general, y para que un área de conocimiento pueda integrar Departamento con otra u otras, será preciso que mantenga afinidad científica de acuerdo con

lo establecido en el artículo 17.1 del Estatuto de la Universidad de León. Dicha afinidad científica deberá justificarse debidamente en la propuesta.

#### Artículo 5. Número máximo de Departamentos

Se recomienda a la Comisión delegada del Consejo de Gobierno que el número de Departamentos incluidos en la propuesta que definitivamente eleve, no supere el número máximo de 30.

### Sección II Del procedimiento para definir el mapa departamental

#### Artículo 6. Propuesta.

1. Cada Departamento con relación a las áreas contenidas ahora en él, podrá presentar en el Registro General de la Universidad, antes de las catorce horas del día 31 de marzo de 2006, propuestas de creación, modificación, transformación o mantenimiento de Departamentos que cumplan los requisitos anteriores. Las propuestas se dirigirán al Presidente de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno referida en el artículo siete.

2. Dichas propuestas contendrán, siquiera sea de modo sucinto y en la medida en que la información esté disponible en el propio Departamento, los extremos contemplados en el Artículo 18 2.a) del Estatuto además de lo previsto en el artículo 4 de esta misma norma.

Las propuestas se enviarán sólo tras haber sido debatidas y aprobadas en Consejo de Departamento, indicando en el escrito de remisión el resultado numérico de las votaciones correspondientes.

3. Además de las propuestas que hayan recibido apoyo mayoritario en el Consejo de Departamento, se deberán remitir todas aquellas otras minoritarias, siempre que estén suscritas al menos por dos tercios del personal docente e investigador de un área de conocimiento. Para éstas propuestas también se indicará el grado de apoyo con que contaron en las votaciones del Consejo.

#### Artículo 6 bis. Informe de las Propuestas por parte de los Centros.

1. Los Departamentos, una vez tomados los acuerdos referidos en el artículo anterior, deberán remitir los mismos a los Centros afectados, para que en un plazo no superior a quince días, éstos emitan, si lo consideran oportuno, los informes pertinentes al respecto.

2. Los informes anteriormente referidos serán remitidos por los Centros, dentro del plazo fijado en el apartado anterior, al Departamento afectado.

#### Artículo 7. Análisis de las propuestas

1. Las propuestas a las que se refiere el artículo precedente junto con los informes y cuanta documentación relevante

las acompañe, serán analizadas por una Comisión del Consejo de Gobierno de la que formarán parte:

- El Rector, que la presidirá
- La Secretaría General
- El Vicerrector de Profesorado
- El Vicerrector de Investigación
- 4 Miembros del P.D.I.
- 1 Miembro del P.A.S.

2. A la vista de las propuestas recibidas, y de los datos o informes complementarios de los que se dispongan y los que la propia Comisión pueda aportar, la Comisión propondrá antes del día 30 de junio de 2006 al Consejo de gobierno un mapa de Departamentos que cumpla los requisitos establecidos en la presente normativa

#### Artículo 8. Decisión.

La propuesta de la Comisión será sometida a la consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación, en su caso. La nueva estructura departamental aprobada por el Consejo de Gobierno entrará en vigor el día 30 de septiembre de 2006.

### Sección III Aspectos administrativos y económicos.

#### Artículo 9. Sede administrativa.

1. A efectos administrativos, y dentro de la disponibilidad de espacios físicos de los que disponga la ULE, la sede oficial de cada Departamento se ubicará inicialmente donde se halle la mayoría de su profesorado funcionario. Por acuerdo del Consejo de Departamento se podrá cambiar la ubicación de la sede sin que tal cambio pueda utilizarse para incrementar el apoyo administrativo al Departamento.

2. En todo caso, en el acuerdo definitivo de reestructuración departamental que tome el Consejo de Gobierno se establecerá la descripción de los medios materiales que correspondan a cada uno de los Departamentos

#### Artículo 10. Apoyo administrativo a los Departamentos.

Cada Departamento constituido de acuerdo con la presente norma dispondrá de apoyo de personal funcionario de administración y servicios en la forma que se establezca.

#### Artículo 11. La Relación de Puestos de Trabajo del PAS funcionario

En la misma sesión del Consejo de Gobierno en la que se apruebe el nuevo mapa departamental de la Universidad de León se aprobará asimismo, si procede, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios que se deriva de la aplicación de la presente norma.

**Artículo 12. La Relación de Puestos de Trabajo del PAS laboral.**

Conforme al nuevo mapa departamental que se deriva de la aplicación de esta norma, el Consejo de Gobierno aprobará en 2006 la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral que desempeña funciones en los Departamentos.

**Artículo 13. Las obligaciones del PAS laboral.**

Hasta que la Universidad proceda a reorganizar al personal laboral de administración y servicios adscrito a los actuales Departamentos para acomodarlos al nuevo mapa departamental, dicho personal seguirá desempeñando las mismas funciones que venía realizando hasta el momento anterior a la entrada en vigor de esta norma, facultándose a la Gerencia para adoptar las medidas que resulten necesarias a tal efecto.

**Artículo 14. Aspectos económicos.**

Los derechos y obligaciones económicas de los Departamentos, incluyendo el reparto entre los Departamentos del nuevo sistema de los remanentes de que dispusiesen los Departamentos del sistema antiguo, se acordará entre los Departamentos afectados, informando de dicho acuerdo a la Gerencia y al Vicerrectorado de Asuntos Económicos.

Cuando no sea posible llegar a acuerdos, los conflictos serán dirimidos por el Consejo de Gobierno.

**Disposición Transitoria Primera**

A efectos económicos y administrativos los Departamentos existentes a la aprobación de la presente norma reguladora continuarán en sus funciones hasta el 30 de septiembre de 2006.

**Disposición Transitoria Segunda**

Las obligaciones docentes del profesorado en el curso académico 2006-2007 serán las encomendadas en los Planes docentes para dicho curso propuestos por los actuales Departamentos y aprobados por este Consejo de Gobierno.

**Disposición Transitoria Tercera**

Los cursos y los trabajos de investigación de los programas de doctorado vigentes a partir del 30 de septiembre de 2006, serán impartidos y dirigidos, respectivamente, por los profesores que figuren en las propuestas académicas aprobadas en su momento por la Comisión de Doctorado. En caso de que la reestructuración departamental afectara al Departamento responsable del programa, este pasará a ser aquél al que pertenezca el mayor

número de doctores que imparten docencia en dicho programa.

**Disposición Transitoria Cuarta**

Las funciones que correspondan al Director, serán desempeñadas por el profesor que designe el Rector.

Los Departamentos resultantes del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, deberán constituir el Consejo y convocar elecciones a Director en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la reestructuración departamental.

**Disposición final.**

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el BOULE y en la página web de la Universidad.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 27 de Enero de 2006 sobre "Calendario Escolar para el curso 2006-2007".
--

**CALENDARIO ESCOLAR  
AÑO 2006-2007**

**1. Periodo lectivo general:**

Del 23 de septiembre de 2006 al 13 de julio de 2007 (ambos incluidos) y del 1 al 22 de septiembre de 2007 (ambos incluidos).

**2. Inauguración del curso:**

Pendiente de fecha concreta por coordinación con otros distritos universitarios de Castilla y León

**3. Periodo de clases y fechas hábiles para la realización de exámenes finales:**

Periodo de clases: del 25 de septiembre de 2006 al 8 de junio de 2007 (ambos incluidos)

3.1. Titulaciones en las que no se interrumpen las clases para la realización de los exámenes de las asignaturas del primer cuatrimestre:

Periodo de clases: del 25 de septiembre de 2006 al 25 de mayo de 2007 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del primer cuatrimestre: del 25 de septiembre de 2006 al 26 de enero de 2007 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del segundo cuatrimestre: del 29 de enero al 25 de mayo de 2007 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de febrero y exámenes de primer cuatrimestre: del 29 de enero al 14 de febrero de 2007 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de junio y exámenes de segundo cuatrimestre: del 28 de mayo al 29 de junio de 2007 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de septiembre: del 1 al 22 de septiembre de 2007 (ambos incluidos)

3.2. Titulaciones de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Economía, Investigación y Técnicas de Mercado, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Ciencias Biológicas, Ciencias Ambientales, Biotecnología, Veterinaria (Plan renovado), Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Zootecnia (título propio, a extinguir), Ciencias del Trabajo, Psicopedagogía, Filología Hispánica, Filología Inglesa, Historia, Historia del Arte, Geografía, Lingüística, Ingeniería Informática, Ingeniería Industrial (2º ciclo), Ingeniería Técnica en Aeronáutica (esp. Aeromotores), Ingeniero Agrónomo, I.T.A. especialidades en Explotaciones Agropecuarias, Mecanización y Construcciones Rurales, Hortofruticultura y Jardinería e Industrias Agrarias y Alimentarias, I.T.F. especialidad en Explotaciones Forestales, titulación de Segundo Ciclo de Minas Plan 2003, Diplomado en Biblioteconomía, Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales, Gestión y Administración Pública, Enfermería, Fisioterapia, Magisterio: todos los títulos de los planes adaptados, Turismo (León y Ponferrada) e I.T.M. especialidades de Sondeos y Prospecciones Mineras, Instalaciones Electromecánicas Mineras, Explotación de Minas y Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos Plan de Estudios 2000 e Ingeniería Técnica en Topografía Plan 2003 (Campus Ponferrada), en las que se interrumpen las clases para la realización de los exámenes de las asignaturas del primer cuatrimestre:

Periodo de clases: del 25 de septiembre de 2006 al 8 de junio de 2007 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del primer cuatrimestre: del 25 de septiembre de 2006 al 26 de enero de 2007 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del segundo cuatrimestre: del 15 de febrero al 8 de junio de 2007 (ambos incluidos)

Exámenes de febrero y exámenes de primer cuatrimestre: del 29 de enero al 14 de febrero de 2006 (ambos incluidos)

Exámenes de segundo cuatrimestre: del 11 de junio al 3 de julio de 2007 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de septiembre: del 1 al 22 de septiembre de 2007 (ambos incluidos)

#### ENTREGA DE ACTAS:

Plazo máximo de cierre de actas de examen en los respectivos Centros:

Junio y febrero: 17 días después de la celebración del examen correspondiente.

Septiembre: 10 días después de la celebración del examen correspondiente.

#### 4. Periodos no lectivos:

**Navidad:** del 22 de diciembre de 2006 al 7 de enero de 2007 (ambos incluidos)

**Semana Santa:** pendiente de coordinación con la Dirección Provincial de Educación. O del 5 al 15 de abril de 2007, o del 31 de marzo al 9 de abril de 2007.

Así mismo tendrán la consideración de "no lectivos" los días 19, 20 y 21 de febrero de 2007.

#### 5. Fiestas de carácter general:

Las que, con carácter nacional, autonómico o local determinen las autoridades competentes.

#### 6. Fiestas de la Universidad:

**Universidad:** 26 de Abril, San Isidoro de Sevilla

Escuela de Ingenierías Industrial e Informática	16 de marzo de 2007
Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria	18 de mayo de 2007
Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria (Ponferrada)	23 de marzo de 2007
Escuela Univ. de Ciencias de la Salud	8 de marzo de 2007
Escuela Univ. de Ciencias de la Salud (Ponferrada)	9 de marzo de 2007
Escuela Univ. de Ingeniería Técnica Minera	4 de diciembre de 2006
Escuela Univ. de Trabajo Social	26 de enero de 2007
Escuela Univ. de Turismo (León)	19 de enero de 2007
Escuela Univ. de Turismo (Ponferrada)	1 de diciembre de 2006
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	10 de noviembre de 2006
Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales	17 de noviembre de 2006

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Facultad de Ciencias del Trabajo

Facultad de Derecho

Facultad de Educación

Facultad de Filosofía y Letras

Facultad de Veterinaria

El 4 de abril o el 30 de marzo de 2007 (pendiente Semana Santa)

4 de mayo de 2007

26 de enero de 2007

24 de noviembre de 2006

20 de abril de 2007

27 de octubre de 2006

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 27 de Enero de 2006 sobre "Reglamento para la contratación de Profesores Eméritos de la Universidad de León".

## REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES EMERITOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Disposición Adicional decimoquinta, 5, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por el artículo único de la Ley 27/1994, de 29 de septiembre, ha fijado en los setenta años la edad de jubilación forzosa de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

Con el fin de que profesores universitarios destacados puedan continuar prestando sus valiosos servicios a la Universidad española, el artículo 54 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 85/2002, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León, que desarrolla en su artículo 23 lo dispuesto en la LOU, así como el artículo 182 del Estatuto de la Universidad de León, han previsto la figura del Profesor Emérito., Ahora bien, tal y como se ha configurado en la legislación vigente, la condición de Profesor Emérito no es una consecuencia inmediata de la jubilación del docente, pues la normativa legal exige la concurrencia de determinados requisitos.

Por todo lo expuesto, y teniendo presente la normativa legal vigente en esta materia, el Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 27/01/2006, ha aprobado el siguiente Reglamento que regulará el procedimiento de contratación de profesores eméritos, dotándolo de unas garantías exigidas por el interés científico e investigador de la Universidad de León:

#### Artículo 1. Requisitos.

Para que un Profesor numerario jubilado pueda ser contratado como Profesor Emérito de la Universidad de León será necesario:

a) Haber prestado, al menos, treinta años de servicio activo en la Universidad española de los cuales al menos diez hayan sido de servicio activo a la Universidad de León. En cualquier caso, el servicio activo a la Universidad española ha de ser equivalente, al menos, a veinte años de dedicación a tiempo completo.

b) Estar en posesión del grado de doctor con al menos treinta años de antigüedad

c) Haber destacado por sus méritos docentes, investigadores o por sus especiales servicios prestados a la Universidad.

d) Haber alcanzado la jubilación forzosa en la Universidad de León.

e) Haber cumplido setenta años de edad y tener menos de setenta y cinco.

#### Artículo 2. Procedimiento para la contratación.

1.- Para ser contratado como Profesor Emérito de la Universidad de León se requiere que el interesado formule por escrito la correspondiente solicitud ante el órgano competente para su contratación.

2.- La solicitud deberá ir acompañada en todo caso del correspondiente currículum vitae, con una exposición detallada de su historial académico, haciendo especial referencia a los servicios prestados en la Universidad de León, a la labor desarrollada en el ámbito de la docencia y a sus aportaciones en el campo de la investigación y cualquier otro documento que sea de interés para la valoración de los méritos alegados en la solicitud. Asimismo, deberá acompañar a dicha solicitud una Memoria de las actividades que el solicitante se propone desarrollar en la Universidad durante el período para el que solicita ser contratado.

3.- Corresponde al Rector recabar en el plazo de un mes los informes razonados del respectivo Consejo de Departamento y de las Juntas de Centro donde hubiera impartido docencia, así como de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León. El Departamento y los Centros afectados dispondrán de un mes para remitir dichos informes al Rector y en caso de no hacerlo se considerará que son favorables.

4.- Una vez que se disponga de los preceptivos informes, el Rector deberá someter la solicitud de contratación para su consideración por la Comisión de Contratación de Eméritos referida en el artículo 3º de esta norma, que a la vista de la documentación aportada, especialmente del informe emitido por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación.

A tal efecto, tendrán la consideración de méritos relevantes los siguientes:

- a) Los años de servicio en la Universidad, y especialmente los prestados en la Universidad de León.
- b) La labor desempeñada en el ámbito de la docencia y la investigación y en ambos casos los resultados de la evaluación correspondiente.
- c) El desempeño de cargos académicos.
- d) El proyecto de las actividades que el solicitante se propone desarrollar durante el período para el que solicita ser contratado.
- e) Las estancias en instituciones científicas y académicas de reconocido prestigio.
- f) Otros méritos.

5.- Elevada propuesta de contratación del Profesor Emérito por la Comisión de Eméritos, se someterá al trámite de audiencia al Consejo de Gobierno, formalizándose el correspondiente contrato por el Rector.

#### Artículo 3. Composición de la Comisión para la contratación de Eméritos.

La Comisión para la contratación de Eméritos estará integrada por los siguientes miembros:

- Vicerrector competente en materias de Profesorado
- Secretario General
- Cinco Profesores Doctores, con al menos un tramo de investigación y quince años de antigüedad en la Universidad de León, a propuesta de los Centros y elegidos por el Consejo de Gobierno, que representarán necesariamente a las cuatro grandes Áreas de Humanidades, Ciencias, Técnicas y Sociales. Su duración será de cuatro años.

#### Artículo 4. Duración, renovación y rescisión del contrato.

1.- La contratación como Profesor Emérito se hará por un periodo de dos años improrrogables.

2.- El contrato podrá ser rescindido por causa grave que apreciará el órgano competente para decidir la contratación, una vez oídos el respectivo Consejo de Departamento, las Juntas de Centro donde hubiera impartido docencia y el Consejo de Gobierno.

3.- Se considerará como último curso académico hábil para permanecer contratado como Profesor Emérito aquél en que el interesado alcance la edad de setenta y seis años.

#### Artículo 5. Retribuciones.

Siempre que no se superen los límites retributivos máximos fijados en la normativa sobre retribuciones del

profesorado universitario, la cuantía de las retribuciones de los Profesores Eméritos por su relación contractual con la Universidad de León en cómputo anual, sumada a su pensión de jubilación, igualmente en cómputo anual, será aquella que les correspondería si estuviesen en activo, incluidos los trienios y los tramos por la actividad docente e investigadora que tuvieran reconocidos en el momento de la jubilación.

En ningún caso la condición de Profesor Emérito será compatible con la percepción del componente singular del complemento específico que corresponde al desempeño de cargos académicos.

#### Artículo 6. Carácter vitalicio de la condición de emérito.

Los Profesores Eméritos, al finalizar su relación contractual con la Universidad, adquirirán la condición de Profesores Eméritos Honorarios.

En cualquier caso, y siempre que el Departamento afectado así lo acuerde, una vez extinguido su contrato, los profesores eméritos podrán seguir prestando su colaboración voluntaria y gratuita, utilizando para ello los medios disponibles.

#### Artículo 7.- Incompatibilidad.

La condición de Profesor Emérito estará sujeta al mismo régimen de incompatibilidades que el resto del profesorado a tiempo completo.

#### Disposición transitoria.

1.- Las relaciones contractuales de los Profesores Eméritos vigentes en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de la celebración de los correspondientes contratos.

2.- Lo dispuesto en el artículo 5 en materia de Retribuciones será de aplicación a los Profesores Eméritos cuya contratación se celebre con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

#### Disposición Derogatoria.

Queda expresamente derogado el Acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de julio de 2002 por el que se aprobaba el Reglamento Provisional para la contratación de Profesores Eméritos de la Universidad de León.

#### Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León., debiendo publicarse en la Web y en el Boletín Oficial de la Universidad de León.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 27 de Enero de 2006 sobre "Normativa reguladora de la Movilidad de Profesorado entre los Campus de León y Ponferrada".

## NORMATIVA REGULADORA DE LA MOVILIDAD DE PROFESORADO ENTRE LOS CAMPUS DE LEÓN Y PONFERRADA

Valorando positivamente para la calidad de la docencia el mantenimiento de la continuidad de los profesores en un mismo Campus de la Universidad de León, se hace necesario, no obstante, regular un procedimiento que posibilite el ejercicio del derecho de los profesores a solicitar el cambio de uno a otro Campus.

Asimismo, para conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos docentes, o por otras causas debidamente justificadas, se hace preciso establecer un mecanismo que con las debidas garantías permita trasladar temporalmente a profesores funcionarios o contratados laborales fijos de la Universidad de León de uno a otro Campus de dicha Universidad.

Por todo ello, la movilidad del profesorado entre los Campus de la Universidad de León se regulará por la siguiente normativa:

### Art. 1.

1. Los profesores de la Universidad de León estarán adscritos al Campus al que está vinculada la plaza obtenida en el correspondiente concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios, o a las plazas de PDI contratado laboral fijo.

2. Los cambios de adscripción entre los Campus se producirán siguiendo los procedimientos que establece la presente normativa, por resolución del Rector a propuesta de la Comisión de Movilidad de Profesorado que estará compuesta por:

- El Vicerrector de Profesorado.
- El Vicerrector del Campus de Ponferrada.
- Los Decanos o Directores de los centros con docencia en los Campus de León y Ponferrada.
- Un representante de los Directores de los Departamentos en el Consejo de Gobierno.
- Un representante de la Junta de Personal Docente e Investigador o del Comité de Empresa del PDI contratado laboral, según los casos.

3. Salvo causas de fuerza mayor, los cambios de Campus a que se refiere esta normativa sólo podrán hacerse efectivos al inicio de cada curso académico y una vez que se haya cubierto la docencia en el Campus de origen.

4. En todos los casos, el cambio de Campus de un profesor requerirá el informe del Departamento al que esté adscrito y de los Centros de origen y destino, que

deberá ser emitido con carácter previo a la propuesta de la Comisión prevista en el artículo 1.2 de la presente normativa.

### Art. 2.

1. Para un mejor aprovechamiento de los recursos docentes, o por otras causas debidamente justificadas, los Departamentos podrán proponer el desplazamiento temporal de profesores de uno a otro Campus de la Universidad de León. El desplazamiento temporal requerirá el informe del Centro o Centros afectados y el trámite de audiencia del profesor afectado, correspondiendo su autorización al Rector, a propuesta de la Comisión de Movilidad prevista en la presente normativa.

2. Para formular dicha propuesta el Departamento tendrá en cuenta la adecuación del profesor a las labores a desarrollar y el tiempo de permanencia en el Campus al que está adscrito, siguiendo el mismo procedimiento y los mismos criterios establecidos para la asignación ordinaria de docencia a los profesores adscritos al Departamento.

3. En los casos en que el profesor afectado manifieste su oposición al desplazamiento temporal a otro Campus, deberá ser oída la Junta de Personal Docente o el Comité de Empresa del PDI contratado laboral con carácter previo a la resolución.

4. El profesor que, como consecuencia de la aplicación de lo expuesto en el presente artículo, deba impartir docencia en un Campus diferente al que está adscrito tendrá derecho a las correspondientes indemnizaciones por razón de servicio.

### Art. 3.

1. La movilidad del profesorado entre los Campus de la Universidad de León, y el cambio de adscripción de uno a otro Campus, se realizará mediante un concurso interno de traslados convocado por el Vicerrectorado de Profesorado, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El concurso será convocado siempre que exista una plaza vacante de las pertenecientes a los cuerpos de funcionarios docentes o de PDI contratado laboral fijo, que cuente con otra plaza adscrita a otro Campus del mismo cuerpo docente o categoría laboral y de la misma área de conocimiento, y antes de realizar la convocatoria del concurso de acceso entre habilitados previsto en el artículo 167 del Estatuto, o la convocatoria del concurso público para la provisión de plazas de PDI contratado laboral previsto en el artículo 184 del Estatuto. A estos efectos, se entenderán por plazas vacantes únicamente aquellas que hayan estado ocupadas con anterioridad y no las de nueva dotación.

Excepcionalmente el Rector, a propuesta de la Comisión prevista en el artículo 1 de la presente normativa, podrá autorizar la convocatoria del concurso de movilidad cuando la plaza vacante adscrita al otro Campus de

la misma área de conocimiento no sea del mismo cuerpo docente o de la misma categoría laboral, siempre que con ello no se cause perjuicio para la docencia.

b) Los profesores de la Universidad de León sólo podrán solicitar su traslado a otro Campus distinto al que está adscrita su plaza si han permanecido al menos dos años en su Campus de origen como profesor funcionario o contratado laboral fijo.

c) En el caso de que exista una sola petición, el cambio de adscripción de Campus será autorizado por el Rector, a propuesta de la Comisión de Movilidad prevista en la presente normativa.

d) En el caso de que hubiera dos o más solicitantes, la preferencia se determinará mediante un concurso de méritos en el que se valorarán: a) los años de antigüedad en el Campus de origen, a razón de un punto por año, y b) los años de docencia en asignaturas del mismo perfil de la plaza de destino, a razón de un punto por año. En ambos casos los períodos inferiores a un año se puntuarán de forma proporcional. En el caso de que, efectuada la valoración anterior, la puntuación obtenida por los candidatos fuera la misma, la preferencia se determinará aplicando el baremo general de la Universidad aplicable a la selección de PDI contratado laboral fijo.

El cambio de adscripción de Campus será autorizado por el Rector, a propuesta de la Comisión de Movilidad de Profesorado.

2. Si se autorizara el cambio de adscripción de Campus, la plaza que deje vacante el profesor afectado será la que se cubrirá por el correspondiente concurso público, continuando respecto a la misma con los trámites previstos en los artículos 167 o 184 del Estatuto, según los casos.

3. La convocatoria del concurso interno será comunicada a todos los profesores pertenecientes al área de conocimiento de la plaza y al Departamento afectado, estableciendo un plazo de ocho días naturales desde la notificación para la presentación de las solicitudes.

Una vez finalizado el plazo fijado anteriormente, la Comisión de Movilidad del Profesorado elevará propuesta de resolución al Rector en el plazo máximo de un mes.

#### Art. 5.

1. Con carácter extraordinario, se permitirá la permuta entre profesores cuyas plazas estén adscritas a diferente Campus y se cumplan los siguientes requisitos: a) que ambos pertenezcan a un mismo cuerpo docente, o categoría del PDI contratado laboral fijo, área de conocimiento y Departamento; b) que exista acuerdo mutuo manifestado por escrito; c) que la permanencia de los solicitantes en su Campus de origen como profesor funcionario o contratado sea igual o superior a dos años y d) que a ninguno de ellos le queden menos de tres años para su jubilación.

2. Si existieran dos o más profesores adscritos a un mismo Campus interesados en la permuta, la preferencia se determinará mediante el concurso de méritos previsto en el artículo 3º.1.d) de la presente normativa.

3. La permuta será autorizada por el Rector, a propuesta de la Comisión de Movilidad prevista en esta normativa, previo informe del Departamento y de los Centros afectados.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Todos los informes que se señalan en la presente normativa deberán ser emitidos y entregados por el órgano correspondiente en el plazo máximo de 15 días naturales desde que sean solicitados.

Transcurrido dicho plazo sin haberse recibido el informe, la Comisión de Movilidad de profesorado entenderá que no existe inconveniente por parte de dicho órgano en acceder a lo solicitado.

**SEGUNDA.-** El Consejo de Gobierno autoriza al Rectorado para que, en cumplimiento de esta normativa, desarrolle en cada curso la forma específica para realizar estos traslados, de forma que se integren dentro del plan de organización docente de cada curso y dilaten lo menos posible la contratación o selección de nuevo profesorado.

**TERCERA.-** La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en la Web y en el Boletín Oficial de la Universidad de León.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 27 de Enero de 2006 sobre "Reglamento a la asignación de plazas de Profesores Asociados del convenio Consejería de Educación/Universidad de León".

**REGLAMENTO APLICABLE A LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS RESULTANTES DEL PROGRAMA III DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.**

1. Según se describe en el punto 2.3 del citado Convenio la duración de los contratos con los Profesores de Enseñanza Media, que deberán cumplir el requisito de diez años de antigüedad en la docencia, será anual y en ningún caso superará los tres años.

2. El número de plazas de Profesores Asociados de este tipo estará en función de la subvención de la Comunidad Autónoma.

3. Las Áreas interesadas en tener un Profesor Asociado de este tipo deberán solicitarlo anualmente al Vicerrectorado competente, conjuntamente con la solicitud anual de provisión de profesorado para el siguiente curso,



4. Para la asignación de un nuevo Profesor Asociado se considerarán los siguientes parámetros de valoración:

a) El no haber tenido este tipo de Profesor en el curso presente: 2 puntos

b) Por cada punto por debajo del 100% de ocupación docente (revisado y asignado por el Vicerrectorado competente): -0,17 puntos.

5. El número de puntos alcanzado por cada Área generará la prelación, para las concesiones de este tipo de Profesorado, de las vacantes generadas por cumplimiento de los tres años de contrato o por renuncia de un Área al contrato.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULE.

**II. Otras disposiciones y acuerdos de los órganos de gobierno**

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 27 de Enero de 2006.

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 21 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y la empresa MER CONSULTING.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la empresa Management Economic Research Consulting, S.L. (MER CONSULTING), que se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 21 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y el Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y el Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, con el fin de promover, por ambas instituciones, campañas colectivas de donación de sangre en el ámbito

y Centro de la ULE con una periodicidad anual y diferenciando dos fases:

1. Primera fase: se realizará al comienzo de cada curso académico y abarcará los meses de octubre, noviembre y diciembre.
2. Segunda fase: se desarrollará en los meses de marzo, abril y mayo.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 21 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y la Universidad de Nanzan de Nagoya (Japón).

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y León y la Universidad de Nanzan de Nagoya (Japón), para el desarrollo de programas y servicios educativos especiales, a estudiantes de la Universidad Nanzan.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 21 del orden del día relativo a: Convenio de colaboración entre la Universidad de León y la Universidad de Viña del Mar (Chile).

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y León y la Universidad de Viña del Mar (Chile), para el intercambio de estudiantes, profesorado e información.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 16 del orden del día relativo a Curso-Convenio sobre "Diseño curricular en secundaria".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso-Convenio sobre "Diseño curricular en secundaria", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: máximo 80
- Precios de matrícula: 50 € para afiliados  
90 € no afiliados
- Presupuesto: 2.875,00 €
- Dirección: Francisco Jesús López Iglesias
- Coordinación: Javier Rodríguez Amaro

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 16 del orden del día relativo a Curso-Convenio sobre "Organización y funciones en la Atención Primaria de Salud en Castilla y León".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso-Convenio sobre "Organización y funciones en la Atención Primaria de Salud en Castilla y León", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: máximo 20
- Precios de matrícula: gratuito
- Presupuesto: 4.342,89 €
- Dirección: Vicente Martín Sánchez, José Manuel de Luis González

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 17 del orden del día relativo a Curso de Extensión Universitaria sobre "Aplicaciones informáticas para el cálculo de estructuras agroindustriales: CYPE Ingenieros".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Extensión Universitaria sobre "Aplicaciones informáticas para el cálculo de estructuras agroindustriales: CYPE Ingenieros", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 10; máximo 20
- Precios de matrícula: 110 € Estudiantes ULE  
140 € Otros
- Presupuesto: 2.200,00 €
- Dirección: Ángel Couto Yáñez

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 16 del orden del día relativo a Curso-Convenio sobre "La imagen digital como recurso didáctico".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso-Convenio sobre "La imagen digital como recurso didáctico", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: 30
- Precios de matrícula: Gratuito
- Presupuesto: 800,00 €
- Dirección: Javier Ampudia Alonso
- Coordinador: Luis Panizo Alonso

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 16 del orden del día relativo a Curso-Convenio sobre "Mantenimiento y seguridad del sistema informático".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso-Convenio sobre "Mantenimiento y seguridad del sistema informático", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: 30
- Precios de matrícula: Gratuito
- Presupuesto: 800,00 €
- Dirección: Javier Ampudia Alonso
- Coordinador: Luis Panizo Alonso

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 16 del orden del día relativo a Curso-Convenio sobre "Primeras Jornadas sobre Patología y Marginación: SIDA".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso-Convenio sobre "Primeras Jornadas sobre Patología y Marginación: SIDA", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: 20
- Precios de matrícula: Gratuito
- Dirección: Dr. Leandro Rodríguez Aparicio,

Dr. Manuel Suárez González

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 16 del orden del día relativo a Curso-Convenio sobre "Presentaciones en Powerpoint para el aula".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso-Convenio sobre "Presentaciones en Powerpoint para el aula", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: Gratuito
- Presupuesto: 800,00 €
- Dirección: Margarita Simón Gallego
- Coordinador: Luis Panizo Alonso

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 16 del orden del día relativo a Curso-Convenio sobre "Curso de Lengua de Signos Española" (L.S.E.)- Nivel INICIAL (2ª fase).

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso-Convenio sobre "Curso de Lengua de Signos Española" (L.S.E.)- Nivel INICIAL (2ª fase), con las siguientes características:

- Duración: 60 horas
- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 25
- Precios de matrícula: 160 € alumnos ULE  
210 € profesionales
- Presupuesto: 3.200,00 €
- Dirección: Lourdes Gutiérrez Provecho

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 16 del orden del día relativo a Curso-Convenio sobre "Edición de partituras musicales".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso-Convenio sobre "Edición de partituras musicales", con las siguientes características:

- Duración: 40 horas
- Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: Gratuito
- Presupuesto: 800,00 €
- Dirección: Margarita Simón Gallego
- Coordinador: Luis Panizo Alonso

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 2 del orden del día relativo a: Propuesta de reconocimiento de los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las Universidades Públicas de la Comunidad de Castilla y León.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta de reconocimiento de los correspondientes complementos retributivos autonómicos.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 13 del orden del día relativo a: Memoria de año sabático presentada por el Profa. Dra. Rosa Rabadán Álvarez.

**ACORDÓ:**

Informar favorablemente por asentimiento, la memoria de año sabático presentada por el Profa. Dra. Rosa Rabadán Álvarez.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 15 del orden del día relativo a: Propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Reglamento de Régimen Interno de Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº

EL RECTOR

**ESCUELA SUPERIOR Y TÉCNICA DE INGENIEROS  
DE MINAS  
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

**TITULO PRELIMINAR**

**Art. 1.-** El presente Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas, se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto de la Universidad de León, a los efectos de disciplinar el funcionamiento y la actividad de los distintos órganos, preceptivos o potestativos, operantes en el Centro.

**Art. 2.-** La Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas ostenta la consideración reglamentaria de Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto, siéndole de aplicación cuantas previsiones normativas se refieren a tal denominación genérica.

**Art. 3.-** La Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas es un órgano de la Universidad de León, de carácter complejo, que integra diversas estructuras administrativas comúnmente encaminadas a la prestación del servicio público de la educación superior en el ámbi-

to específico de los estudios que se impartan en el Centro.

**Art. 4.-** Se consideran asignados a la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas, los bienes materiales, tanto muebles como inmuebles, destinados a la realización de las actividades propias de la misma.

En el supuesto de compartir bienes materiales con otros Centros o estructuras, la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas se atenderá a fórmulas de coordinación establecidas por la Universidad que se basarán en una adecuada distribución horaria y en la prioridad de satisfacer las necesidades docentes.

**TITULO I: DE LAS FUNCIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR Y TÉCNICA DE INGENIEROS DE MINAS**

**Art. 5.-** Además de las funciones asignadas a los Centros por la legislación general, el Estatuto de la Universidad de León o que hayan sido delegadas por los órganos centrales de la Universidad, se entienden como funciones generales propias de la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas las siguientes:

a) Realizar la gestión administrativa complementaria de las actividades docentes que se realicen en el Centro.

b) Prestar el apoyo material a los Departamentos para la realización y culminación de los Estudios de Tercer Ciclo.

c) Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la cualificación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.

d) Contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de la titulaciones que impartan.

e) Organizar las enseñanzas universitarias encaminadas a la obtención de las titulaciones que impartan, estableciendo sistemas de coordinación con los Departamentos y, si fuera procedente, con los Institutos Universitarios de Investigación.

f) Participar, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de León, en el gobierno de la Universidad.

g) Elaborar propuestas de nuevas titulaciones, implantación de Diplomas y Títulos propios, nuevos planes de estudio y, en su caso, reforma de los existentes en las titulaciones impartidas.

h) Supervisar el funcionamiento general de las enseñanzas que en ellos se impartan y el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.

i) Informar razonadamente al Consejo de Gobierno de la Universidad sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a las enseñanzas de sus Titulaciones.

j) Promover, organizar y evaluar enseñanzas especializadas relacionadas con sus Titulaciones.

k) Impulsar la realización de actividades de formación permanente y de extensión universitaria.

l) Promover convenios de colaboración con Centros, Institutos Universitarios de Investigación y personas físicas y jurídicas.

m) Participar en la elaboración de los criterios generales para la evaluación de la actividad docente del profesorado.

n) Promover la participación en procesos de evaluación, acreditación y certificación dirigidos a la mejora de sus actividades y al máximo reconocimiento de la calidad de las mismas por parte de las administraciones públicas y la sociedad en general.

o) Planificar la realización de prácticas externas con reconocimiento académico, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a los Departamentos.

p) Proponer a los órganos competentes de la Universidad la dotación de personal de administración y servicios que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como informar de la necesidad de infraestructuras y medios adecuados para el correcto desarrollo de las enseñanzas.

q) Expedir certificados académicos y tramitar las propuestas de convalidación, traslado de expedientes, matriculación y otras funciones similares.

r) Administrar, organizar y distribuir los medios y recursos que tengan asignados, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones que la Universidad ponga a su disposición.

s) Elaborar su Reglamento de Régimen Interno para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

t) Emitir informes o dictámenes para asesoramiento de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando sean requeridos.

u) Promover y gestionar académicamente los intercambios de estudiantes, legalmente autorizados, con otras Universidades o Centros de formación.

v) Promover la relación con sus ex alumnos.

w) Promover otras actividades relacionadas con las titulaciones que se impartan en la Facultad o Escuela.

x) Elaborar y aprobar las memorias anuales de actividades.

y) Cualquier otra función orientada al adecuado cumplimiento de sus fines o que le sea atribuida por la normativa vigente o por el Estatuto de la Universidad de León.

## TITULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### CAPITULO I: CLASES DE ÓRGANOS

**Art. 6.-** El gobierno de la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas se articulará a través de los órganos que se indican en los artículos siguientes

**Art. 7.-** Son órganos colegiados de la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas: (1) La Junta de Escuela, y (2) las Comisiones (permanentes u ocasionales, que se eligen en el seno de la Junta de Escuela)

**Art. 8.-** Son órganos unipersonales de la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas: (1) El Director, (2) los Subdirectores, y (3) el Secretario.

## CAPÍTULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS

**Art. 9.-** La Junta de Escuela estará compuesta por el Director, el Secretario y los miembros natos y electos, de acuerdo con el artículo 88 del Estatuto.

**Art. 10.-** Son miembros natos de la Junta de Escuela:

- Todos los profesores funcionarios que impartan docencia en asignaturas de las Titulaciones Oficiales de la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas, y que así lo soliciten, los cuales representarán el 51 por ciento del total de sus componentes.

**Art. 11.-** Son miembros electos de la Junta de Escuela:

a) El personal docente e investigador contratado y los becarios con suficiencia investigadora, que impartan docencia en las Titulaciones Oficiales de la Escuela, que constituirán el 19 por ciento, de los cuales, al menos la mitad, serán ayudantes y profesores ayudantes doctores, si los hubiera.

b) Los estudiantes matriculados en asignaturas de las Titulaciones Oficiales de la Escuela, que representarán el 25 por ciento, atendándose a las previsiones contenidas en el artº 88.3 del Estatuto de la Universidad.

c) Y el personal de administración y servicios, adscrito a la Escuela o a los Departamentos que impartan docencia en el mismo, que constituirán el 5 por ciento.

En cuanto al personal adscrito a los Departamentos que impartan docencia en el Centro, se incluirán en el censo del Centro los que tengan ubicado en el mismo su puesto de trabajo, salvo que el interesado haya manifestado expresamente su voluntad de participar en las elecciones de la Junta de otro Centro.

**Art. 12.-** La Junta se renovará anualmente durante el primer trimestre del curso académico correspondiente.

No se podrá pertenecer a más de una Junta de Escuela simultáneamente, salvo en el caso de los profesores responsables de asignaturas que podrán pertenecer a un máximo de dos.

**Art. 13.-** Además de las competencias asignadas por la legislación general y el Estatuto de la Universidad de León, se entienden como competencias propias de la Junta de Escuela, las siguientes:

a) Establecer los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los alumnos.

b) Y designar (bien mediante elección directa o a propuesta del Director) a los miembros de las Comisiones delegadas. Serán elegidos entre los miembros de la Junta que se presenten como candidatos.

**Art. 14.-** Los acuerdos de la Junta de Escuela, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.

### SECCIÓN 2ª: COMISIONES DELEGADAS

**Art. 15.-** La Junta de Escuela, en atención a los principios de celeridad procedimental y de especialidad, y de acuerdo con los artículos 53, 96, 97 y 137.1 del Estatuto de la Universidad, contará con las siguientes Comisiones delegadas:

- a) Comisiones permanentes:
- Comisión Ejecutiva
  - Comisión de Convalidaciones
  - Comisión de Evaluación por Compensación
- b) Comisiones no permanentes :
- Comisión de Planes de Estudio
  - Comisión de Biblioteca
  - Comisión Electoral.

**Art. 16.-** La Comisión Ejecutiva conocerá de cuantos asuntos, ordinariamente de trámite o urgentes, le sean delegados por la Junta de Escuela, sin perjuicio del ulterior conocimiento por el órgano delegante. Esta Comisión estará formada por una representación proporcional de la Junta.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por 13 miembros: el Director y el Secretario del Centro han de ser miembros natos y actuar, respectivamente, como Presidente y Secretario de la Comisión, los restantes miembros serán: 3 representantes del Departamento de Ingeniería Minera, 1 representante del Departamento de Ingeniería Eléctrica, 1 representante del Departamento de Matemáticas, 1 representante del Departamento de Física, Química y Expresión Gráfica, 4 alumnos y 1 representante de P.A.S. Uno de los miembros será ayudante. Artículo 88-1.

La elección o designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva se efectuará entre los integrantes de cada uno de los grupos mencionados en el art. 88 del Estatuto de la Universidad, que sean miembros de la Junta de Centro.

**Art. 17.-** La Comisión de Convalidaciones emitirá dictamen sobre las peticiones de convalidación de estu-

dios de los alumnos, previo informe, si fuera necesario, de los profesores responsables de las asignaturas, en los términos y frecuencia señalados en los artículos 137 y 138 del Estatuto de la Universidad de León.

**Art. 18-** La Comisión de Biblioteca atenderá los asuntos establecidos en el Reglamento de Bibliotecas de la Universidad de León, y aquellos otros que le delegue la Junta de Escuela.

**Art. 19-** La Comisión de Evaluación por Compensación estará integrada por el Director o Subdirector en quien delegue, que presidirá la Comisión, el Secretario de la Escuela, que ejercerá como Secretario, con voz pero sin voto y por un número de 3 profesores con sus correspondientes suplentes, nombrados por la Junta de Escuela, que deberán ser miembros de los cuerpos docentes universitarios y pertenecer a diferentes Áreas de conocimiento que tengan asignada docencia en asignaturas troncales y obligatorias de las titulaciones de la Escuela. Si la Titulación contara con menos de tres Áreas, las de mayor docencia podrán tener un máximo de dos representantes.

Los profesores serán elegidos para el periodo durante el que se extienda el mandato de la Junta de Centro que los elija.

En caso de que el profesor responsable de alguna de las asignaturas sometidas al mecanismo de evaluación por compensación contemplado en este Reglamento forme parte de la Comisión de Evaluación por Compensación, dicho profesor deberá abstenerse con respecto a la evaluación solicitada. La Comisión podrá recabar, si lo considera necesario, el informe de un Profesor perteneciente a la misma Área de conocimiento de la materia que se está evaluando.

Al existir en el Centro más de una Titulación, y a voluntad de la Junta de Centro, podrá ser nombrada una comisión distinta para cada una de ellas. Si solo se formase una Comisión se entenderá que es única para todo el Centro.

La finalidad de esta Comisión es evaluar a aquellos estudiantes que, con arreglo al Reglamento de Evaluación por Compensación de la Universidad de León, tengan derecho a la evaluación por compensación.

### SECCIÓN 3ª: RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO

**Art. 20.-** La Junta de Escuela y sus Comisiones delegadas se regirán con carácter general por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el 49 y siguientes del Estatuto de la Universidad de León, así como por las normas que se establecen en los preceptos siguientes.

**Art. 21.-** La Junta de Escuela deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos, al comienzo y al final del curso académico, en período lectivo. Se reunirá, además, siempre que el Director la convoque según el procedimiento establecido para cada caso.

**Art. 22.-** La Junta de Escuela será convocada por el Director siempre que sea preceptivo, cuando lo pida la tercera parte de sus miembros y cuando lo exija el cumplimiento de las funciones y actividades que tiene encomendadas.

**Art. 23.-** Salvo cuando explícitamente se estableciere otro plazo, la convocatoria será efectuada por el Director a través de correo electrónico y, en su caso, mediante escrito en el que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Las convocatorias ordinarias serán firmadas por el Secretario, de Orden del Director.

Por la Secretaría del Centro se facilitarán a los miembros de la Junta de Escuela, toda la documentación complementaria que vaya a ser debatida en la sesión convocada.

**Art. 24.-** En caso de que, estando presentes todos los miembros, acordaran por unanimidad constituirse en sesión de trabajo sin que medie la convocatoria establecida más arriba, dicha reunión será válida a todos los efectos.

**Art. 25.-** No podrá tratarse en una sesión de Junta de Escuela temas no incluidos en el orden del día, salvo las excepciones contempladas en el art. 24 de este Reglamento y en el art. 26.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Art. 26.-** La Junta de Escuela se entenderá constituida, en primera convocatoria, cuando asistan el Director y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan y, al menos, la mitad de sus miembros; y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cuando asistan, además del Director y el Secretario o sus sustitutos, al menos un tercio de los componentes legales del órgano.

Para el cómputo del quórum no se tendrán en cuenta los votos delegados.

**Art. 27.-** Para la validez de los acuerdos será preciso que exista, en el momento de su adopción, el quórum exigido en segunda convocatoria.

**Art. 28.-** Los acuerdos, salvo disposición expresa en contra, se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

En caso de empate, y si el Director no hiciera uso de su voto de calidad para dirimir el mismo, se efectuará otra votación y, si se produjera empate de nuevo, la propuesta se entenderá rechazada.

**Art. 29.-** En el caso en el que concurra un motivo suficientemente justificado, los miembros de los órganos colegiados podrán delegar por escrito su voto en otro miembro antes del comienzo de la sesión o durante el desarrollo de la misma si deben ausentarse. Cada miembro de los órganos colegiados solo podrá hacer uso de una delegación de voto.

**Art. 30.-** Las disposiciones contenidas en la presente Sección son aplicables, con las salvedades propias de su constitución, a las Comisiones delegadas que, en ningún caso, podrán funcionar con menos de tres miembros.

**Art. 31.-** De las sesiones de la Junta de Escuela y de las Comisiones delegadas se levantará Acta por el Secretario de las mismas, con el visto bueno del Presidente; siendo aprobada en la siguiente sesión ordinaria, salvo que por razones de urgencia proceda ser corroborada en la misma sesión.

**Art. 32.-** La asistencia a las sesiones de la Junta o de las Comisiones delegadas de la misma eximirá de cualquier otro deber académico cuyo cumplimiento sea coincidente con aquélla.

Cuando, a juicio del Director, la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, se podrá convocar a las sesiones de los órganos colegiados a las personas que se estime necesario, con voz pero sin voto.

### CAPÍTULO III: ÓRGANOS UNIPERSONALES

**Art. 33.-** Son órganos unipersonales de la Escuela: el Director, los Subdirectores, y el Secretario.

#### SECCIÓN 1ª: DIRECTOR

**Art. 34.-** El Director es la primera autoridad del Centro, además de Presidente nato de la Junta de Escuela y de las Comisiones delegadas.

El Director es elegido mediante votación directa y secreta, por los miembros de la Junta de Escuela, y por un período de cuatro años.

Para concurrir a la elección de Director se requerirá reunir los requisitos señalados en el Art. 92.1 del Estatuto, tener dedicación a tiempo completo y ser miembro de la Junta de Escuela.

**Art. 35.-** Además de las competencias asignadas por la legislación general y el Estatuto de la Universidad de León, se entienden como competencias propias del Director, las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Centro.
- b) Vigilar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos del Centro.
- c) Y adoptar cuantas decisiones de carácter ejecutivo, y en aplicación de las directrices establecidas al

respecto por la Junta de Escuela, vengán exigidas por el desarrollo ordinario de la actividad propia de ésta.

**Art. 36.-** Los actos del Director y los dictados por delegación de éste, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.

**Art. 37.-** El Director podrá, en cualquier momento, plantear ante la Junta de Escuela una cuestión de confianza sobre su programa de política universitaria o ante una decisión concreta de suma trascendencia para el Centro.

La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma, la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión de la Junta de Escuela.

**Art. 38.-** La Junta de Escuela podrá plantear moción de censura a la gestión del Director. Su presentación requerirá el aval de, al menos, un tercio de los componentes totales del órgano colegiado y será votada entre ocho y treinta días desde su presentación por escrito en la Secretaría del Centro.

La moción deberá incluir un programa de política universitaria y un candidato alternativo al cargo de Director.

La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Escuela. De no prosperar, sus signatarios no podrán volver a presentar otra hasta que transcurra un año.

**Art. 39.-** Además de los supuestos contemplados en los dos artículos precedentes, son causa de cese del Director:

- a) En el momento de cumplirse el plazo para el que fue nombrado.
- b) En el momento de causar baja como miembro de pleno derecho de la Junta de Escuela.
- c) Por decisión propia, mediante renuncia formalmente expresada ante el Rector.
- d) Por incapacidad médicamente acreditada de duración superior a seis meses consecutivos o diez no consecutivos, siempre que se produzcan en el mismo mandato y excluyéndose los permisos de maternidad.
- e) Por ausencia de duración superior a cuatro meses consecutivos, u ocho no consecutivos, siempre que se produzcan en el mismo mandato.
- f) Por cualquiera de los motivos que la legislación vigente considere causa de inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.

**Art. 40.-** En su calidad de Presidente de la Junta de Escuela, el Director dirigirá las deliberaciones y someterá a consideración de la misma cuantos proposiciones le sean formuladas por sus miembros antes de expirar el

plazo mínimo de la convocatoria. Dicha inclusión será obligatoria cuando se solicite mediante escrito presentado por, al menos, la quinta parte de los miembros de la Junta de Escuela.

Los Ruegos y Preguntas que, en Junta de Escuela, se dirijan al Director podrán ser contestados por éste en la misma o en la sesión inmediatamente posterior.

El Director podrá solicitar, cuando no halle reparo en los miembros de la Junta de Escuela, la aprobación de puntos del orden del día por asentimiento.

Las propuestas serán sometidas a votación cuando así lo acuerde la Presidencia y siempre que sea solicitado por algún miembro.

El régimen normal de las votaciones será de carácter público y a mano alzada, salvo que por algún miembro de la Junta de Escuela se solicite votación secreta.

La votación secreta será preceptiva, cuando se examine directamente una situación que afecte a los intereses legítimos o a circunstancias personales de un miembro de la Junta de Escuela.

## SECCIÓN 2ª: SUBDIRECTORES

**Art. 41.-** Los Subdirectores dirigen y coordinan las actividades del Centro que le son delegadas por el Director y sustituyen a éste en los casos de ausencia o enfermedad; tanto dentro de la Escuela como ante los demás órganos e instancias de la Universidad.

Los Subdirectores serán nombrados por el Rector a propuesta del Director entre los profesores con dedicación a tiempo completo pertenecientes a la Junta de Escuela.

Los Subdirectores desempeñarán el cargo para el que han sido nombrados hasta la finalización del mandato del Director que los propuso.

## SECCIÓN 3ª: SECRETARIO

**Art. 42.-** El Secretario es el fedatario de la Escuela. Como tal levanta y custodia las Actas de todo orden generadas o depositadas en el Centro y expide, con la supervisión del Director, las correspondientes certificaciones.

Al Secretario compete el auxilio al director, muy singularmente en el seguimiento de las tareas de la unidad administrativa y en la organización de actos académicos, festivos o de extensión universitaria.

También compete al Secretario garantizar el cumplimiento del Protocolo en cuantos actos se desarrollen en el Centro o sean organizados por el mismo fuera de su recinto.

**Art. 43.-** El Secretario despachará ordinariamente con el Jefe de la Unidad Administrativa del Centro los



asuntos administrativos y contables de trámite inmediato, así como aquellas materias delegadas por el Director.

**Art. 44.-** El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Director entre los profesores con dedicación a tiempo completo, los ayudantes y el personal de administración y servicios vinculados o adscritos al Centro, finalizando su cometido al concluir el mandato del Director que lo propuso.

En caso de vacante o ausencia de su titular, la Secretaría del Centro será encomendada al profesor, ayudante o miembro del personal de administración y servicios, de menor edad, que sea miembro de la Junta de Escuela.

### TITULO III: DE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Art. 45.-** La organización de las elecciones tendentes a la constitución de la Junta de Escuela y a la designación del Director corresponderá a la Comisión Electoral del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Estatuto de la Universidad y el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad de León.

La elección del Director se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de la Universidad, completado con las siguientes normas:

En la convocatoria se fijará un periodo de 5 días lectivos para la presentación de candidaturas en la Secretaría de la Escuela.

Concluido el plazo señalado en el apartado anterior, se hará la proclamación de candidatos, otorgándose un plazo de 24 horas para eventuales reclamaciones. Y se abrirá otro periodo de 3 días para la exposición y debate de los programas, si así lo solicitase alguno de los candidatos o la mitad de los miembros de la Junta.

El acto de la votación, en sesión de Junta de Escuela, deberá celebrarse el noveno día lectivo siguiente a la fecha de convocatoria de elecciones.

**Art. 46.-** Esta Comisión Electoral ejercerá las funciones y tendrá la composición señaladas en los artículos 96 y 97 del Estatuto.

### TITULO IV: DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

**Art. 47.-** La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento de Régimen Interno corresponde al Director o a un tercio de los miembros de la Junta de Escuela. La reforma sea cual fuere su alcance, exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la correspondiente sesión de la Junta de Escuela. Aprobado el Proyecto de reforma por el órgano colegiado, el Director procederá a la ejecución del

acuerdo mediante su traslado, para ulterior ratificación, al Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, a partir de su entrada en vigor.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial de la Universidad de León".

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 18 del orden del día relativo a: **Propuesta de cambios al "Reglamento de contratos, convenios y proyectos de investigación".**

#### ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, los cambios al Reglamento de contratos, convenios y proyectos de investigación de la Universidad de León, en los términos que figuran en el anexo, y que afectan a los artículos 3.7 y 7.7

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 3 del orden del día relativo a **Trámite de audiencia para el nombramiento de miembros del Comité de Seguridad y Salud de la ULE.**

#### ACORDÓ:

Informar favorablemente por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Innovación Tecnológica, para el nombramiento como miembros del Comité de Seguridad y Salud de la ULE, a las personas que seguidamente se relacionan:

- **Dr. Germán Barreiro González**, Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo.
- **Dr. Elías Fernando Rodríguez Ferri**, Dpto. Patología Animal (Sanidad Animal).

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 4 del orden del día relativo a: Propuesta de procedimiento de reestructuración departamental.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, el procedimiento de reestructuración departamental, en los términos que figuran en el anexo, así como el nombramiento de los miembros de la Comisión que seguidamente se relacionan:

- Rector
- Secretaria General
- Vicerrector de Profesorado
- Vicerrector de Investigación
- Ana Neira Campos. P.D.I.
- Justo Fernández Oblanca. P.D.I.
- Juan Antonio Boto Fidalgo. P.D.I.
- Josefa González Prieto. P.D.I.
- Antonio Barreña García. P.A.S.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 20 del orden del día relativo a: Reconocimiento de créditos de libre elección curricular.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta de la Comisión Académica Delegada para el reconocimiento de créditos de libre elección curricular de los cursos que a continuación se relacionan:

- Mantenimiento y seguridad del sistema informático: **3 créditos**
- La imagen digital como recurso didáctico: **3 créditos.**
- Aplicaciones informáticas para el cálculo de estructuras agroindustriales: CYPE ingenieros: **3 créditos**
- Organización y funciones en la Atención Primaria de Salud en Castilla y León: **2 créditos**
- Encuentros en el hospital; enfermos, familiares, profesionales y el alumno de enfermería: **1 créditos**
- Master en Finanzas: **9 créditos**
- Curso de lengua de signos española (L.S.E.) Nivel Inicial (2ª fase): **6 créditos**
- Presentaciones en Powerpoint para el Aula: **3 créditos**
- Edición de partituras musicales: **4 créditos**
- Primeras Jornadas sobre Patología y Marginación: SIDA: **2 créditos**

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 14 del orden del día relativo a: Propuesta de Calendario Escolar para el curso 2006-2007.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta de "Calendario escolar de la Universidad de León para el curso 2006-2007", en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 5 del orden del día relativo a: Transformación de un AEU del área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico en Profesor Ayudante Doctor.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta de transformación de un AEU del área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico en Profesor Ayudante Doctor, que supone la modificación parcial de la R.P.T. del P.D.I.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 9 del orden del día relativo a: Solicitud de la "Venia Docendi" para profesores de la Escuela Universitaria de Trabajo Social.

**ACORDÓ:**

Conceder la "Venia docendi" para los profesores de la Escuela Universitaria de Trabajo Social.

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 27-01-2006

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 7 del orden del día relativo a: Solicitud de renovación de adscripción del Prof. Dr.

Santiago Alfageme Díez al Departamento de Ingeniería Minera.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la solicitud de renovación de adscripción al Departamento de Ingeniería Minera de D. Santiago Alfageme Díez, CEU del área de Organización de Empresas del Departamento de Dirección y Economía de la Empresa.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 8 del orden del día relativo a: Solicitud de prórroga de Comisión de Servicios del profesor Dr. Jesús Cantoral Fernández.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la solicitud de Comisión de Servicios del Prof. Dr. Jesús Manuel Cantoral Fernández, CU de Microbiología de la Universidad de León, para trasladarse a la Universidad de Cádiz, durante el curso académico 2005-2006.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 10 del orden del día relativo a: Propuesta de Reglamento para la Contratación de Profesores Eméritos.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, el Reglamento para la Contratación de Profesores Eméritos de la Universidad de León, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 11 del orden del día relativo a: Propuesta de modificación de la Normativa reguladora de la movilidad del profesorado entres los Campus de la Universidad.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la modificación de la Normativa reguladora de la movilidad del profesorado entres los Campus de la Universidad, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 12 del orden del día relativo a: Propuesta de Reglamento aplicable a la provisión de plazas de Profesores Asociados del convenio "Consejería de Educación/ULE".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, el Reglamento aplicable a la provisión de plazas de Profesores Asociados del convenio "Consejería de Educación/ULE", en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 6 del orden del día relativo a: Dotación de una plaza de Ayudante LOU en el área de Fisiología Vegetal.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta de dotación de una plaza de Ayudante LOU en el área de fisiología Vegetal adscrita al Departamento de Biología Vegetal, que supone la modificación parcial de la R.P.T.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 21 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, que se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 21 del orden del día relativo a: Convenio entre las Universidades de Salamanca, Valladolid, León, Oporto, Tras-os-Montes Alto Douro e Instituto Politécnico de Bragança

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, el Convenio a suscribir entre las Universidades de Salamanca, Valladolid, León, Oporto, Tras-os-Montes Alto Douro e Instituto Politécnico de Bragança, para la realización conjunta de un Título propio de Experto Universitario en Cooperación Transfronteriza.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 27-01-2006

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de enero de 2006 en el punto 21 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y la Promotora Española de Lingüística (PROEL).

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Promotora Española de Lingüística (PROEL), con la finalidad de precisar las actuaciones de las partes en materia administrativa, académica y económica para el desarrollo del programa denominado "Master en Lingüística".

Vº Bº  
EL RECTOR

**ACUERDOS DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO SOCIAL de 16 de Febrero de 2006.**

---

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL  
Fecha: 16-2-2006

---

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

"Aprobar las modificaciones presupuestarias, informadas previamente en la sesión del Consejo de Gobierno de fecha veintisiete de enero de dos mil seis, de conformidad con el artículo 24.1 d) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León."

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL  
Fecha: 16-2-2006

---

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

"Aprobar el estado de desarrollo y ejecución del presupuesto de gastos e ingresos de la Universidad de León, a treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, según figura en el informe presentado."

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL  
Fecha: 16-2-2006

---

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

"Aprobar los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de la Universidad de León, conforme figura en los anexos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 132/2002, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León."

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL  
Fecha: 16-2-2006

---

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

"Aprobar los precios del curso de extensión universitaria: "Aplicaciones informáticas para el cálculo de estructuras agroindustriales: CYPE Ingenieros."

Precios de matrícula:

- Estudiantes ULE: 110 €
- Otros: 140 € "

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 16-2-2006

---

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

"Aprobar los precios del Curso-Convenio: "Diseño curricular en secundaria."

Precios de matrícula:

- Afiliados U.G.T.: 50 €
- No afiliados: 90 € "

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 16-2-2006

---

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

"Aprobar el precio del Curso-Convenio: "Organización y funciones en la Atención Primaria de Salud en Castilla y León."

Precio de matrícula: Gratuita."

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 16-2-2006

---

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

"Aprobar el precio del Curso-Convenio: "La imagen digital como recurso didáctico."

Precio de matrícula: Gratuita."

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 16-2-2006

---

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

"Aprobar el precio del Curso-Convenio: "Mantenimiento y seguridad del sistema informático."

Precio de matrícula: Gratuita."

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 16-2-2006

---

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

"Aprobar el precio del Curso-Convenio: "Primeras Jornadas sobre Patología y Marginación: SIDA."

Precio de matrícula: Gratuita."

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 16-2-2006

---

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

"Aprobar el precio del Curso-Convenio: "Presentaciones en Powerpoint para el aula."

Precio de matrícula: Gratuita."

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 16-2-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

“Aprobar los precios del Curso-Convenio: “Curso de Lengua de Signos Española” (L.S.E.) nivel inicial (2ª fase).

**Precios de matrícula:**

- Alumnos ULE: 160 €
- Profesionales: 210 € ”

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

De SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL

Fecha: 16-2-2006

La Comisión Delegada del Consejo Social de esta Universidad, en fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, adoptó por asentimiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

“Aprobar el precio del Curso-Convenio: “Edición de partituras musicales.”

**Precios de matrícula: Gratuita.”**

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

**RESOLUCIONES DE LA GERENCIA.**

RESOLUCIÓN de 24 de Enero de 2006 sobre, “Criterios y documentación a aportar para la solicitud de Permisos por enfermedad sin baja médica”

Frecuentemente, se plantean dudas y consultas acerca de la forma de justificar y documentar las solicitudes de licencia por enfermedad del P.A.S., cuando se alega que se ha estado enfermo, pero no se aporta Parte de Incapacidad Temporal, o el que se aporta no incluye todos los días en los que no se ha acudido al trabajo.

Para resolverlas con carácter general y fijar criterios uniformes, la Gerencia, en desarrollo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 7 del Decreto de la Junta de Castilla y León 210/2000, de 11 de octubre (BOCyL del 17 de octubre), que prescribe “... el deber por parte del empleado público de justificar las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia cuando se aleguen causa de enfermedad o incapacidad transitoria.”, establece lo siguiente:

Con carácter general, a partir de esta fecha, quienes soliciten licencia o permiso retribuido por no haber acudido o haberse ausentado del trabajo por enfermedad en días no amparados por un Parte de Incapacidad Temporal, deberán justificar tal circunstancia con los documentos siguientes:

SUPUESTO	DOCUMENTOS
a) Cuando el permiso se refiera a un único día.	<b>Parte de Consulta Médica</b> , expedido por el Médico del Servicio Público de Salud, en el que conste el nombre de la persona atendida y la fecha. Con carácter excepcional, se admitirá como justificante una declaración jurada cuando no se haya hecho uso de esta justificación en los últimos seis meses.
b) Cuando el permiso se refiera a dos o tres días, sin parte de Incapacidad Temporal	Además del <b>Parte de Consulta</b> indicado en el punto anterior, deberá aportarse también un <b>Informe Médico</b> , en el que se prescriba la inasistencia al trabajo, indicando el número de días.
c) Cuando el permiso se refiera a un máximo de tres días inmediatamente anteriores a los amparados por un Parte de Incapacidad Temporal	<b>Parte de Incapacidad Temporal</b> , con informe médico que indique que el proceso de la enfermedad comenzó en la fecha en que se produjo la primera ausencia del trabajo.
d) A partir del cuarto día, incluido	Parte Médico de Incapacidad Temporal

Sin perjuicio de los documentos antes indicados, en función de las circunstancias que concurren en el caso (reiteración, conexión con otros permisos, acreditación aportada, etc.) se solicitará la documentación que se considere precisa para la total acreditación del hecho causante del permiso.

León, 24 de enero de 2006.

EL GERENTE

Fdo.: Lorenzo Martínez Rodríguez

**III. Disposiciones y acuerdos de órganos de otras administraciones públicas**

Acuerdo 15/2006, de 9 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de Programas Oficiales de Posgrado conducentes a la obtención de Títulos Oficiales de Máster en las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid.

**ACUERDO**

Primero.- Autorizar la implantación de los Programas Oficiales de Posgrado conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster que se relaciona en el Anexo, en las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid.

Segundo.- Facultar al Consejo de Educación a autorizar la impartición de estas enseñanzas, previa homologación por el Consejo de Coordinación Universitaria.

Tercero.- La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León llevará a cabo la evalua-

ción de estos Programas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León"

Valladolid, 9 de febrero de 2006

El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,  
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,  
Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## ANEXO

### UNIVERSIDAD DE LEÓN

1º.- Programa Oficial de Posgrado en Metodología de investigación en biología fundamental y biomedicina conducente al título oficial de Máster en metodología de investigación en biología fundamental y biomedicina.

2º.- Programa Oficial de Posgrado en Valoración ambiental de riesgos naturales conducentes al título oficial de Máster en riesgos naturales.

3º.- Programa Oficial de Posgrado en Energías renovables conducente al título oficial de Máster en energías renovables.

Asimismo, la Universidad de León participa en el Máster en investigación en economía de la empresa perteneciente al Programa Oficial de Posgrado en Economía de la Empresa solicitado por la Universidad de Salamanca, y en el Máster en acústica y vibraciones perteneciente al Programa Oficial de Posgrado en Ingeniería solicitado por la Universidad de Valladolid.

### IV. Nombramientos, ceses e incidencias

#### TOMAS DE POSESIÓN (CARGOS)

Acta de la toma de posesión de D. FÉLIX BUSTO ORTIZ, como Vicedecano 1º de la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales, con fecha trece de enero de dos mil seis.

Acta de la toma de posesión de Dª GEMMA ANSOLA GONZÁLEZ, como Vicedecana 2ª de la Facultad de

Ciencias Biológicas y Ambientales, con fecha trece de enero de dos mil seis.

Acta de la toma de posesión de D. PEDRO GARCÍA GARCÍA, como Secretario de la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales, con fecha trece de enero de dos mil seis.

Acta de la toma de posesión de D. PEDRO ANTONIO CASQUERO LUELMO, como Director del Departamento de Ingeniería Agraria, con fecha trece de enero de dos mil seis.

Acta de la toma de posesión de D. JUSTO FERNÁNDEZ OBLANCA, como Decano de la Facultad de Educación, con fecha diecinueve de enero de dos mil seis.

Acta de la toma de posesión de D. PABLO PASTRANA SANTAMARTA, como Subdirector del Departamento de Ingeniería Agraria, con fecha tres de febrero de dos mil seis.

Acta de la toma de posesión de D. JOSÉ BENITO VALENCIANO MONTENEGRO, como Secretario del Departamento de Ingeniería Agraria, con fecha tres de febrero de dos mil seis.

Acta de la toma de posesión de D. JOSÉ MARÍA SANTAMARTA LUENGOS, como Vicedecano 1º de la Facultad de Educación, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis.

Acta de la toma de posesión de DÑA. MARÍA LOURDES GUTIÉRREZ PROVECHO, como Vicedecana 2ª de la Facultad de Educación, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis.

Acta de la toma de posesión de DÑA. MARÍA MERCEDES LÓPEZ AGUADO, como Secretaria de la Facultad de Educación, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis.

### VI. Información de interés para la comunidad universitaria

#### TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN en los meses de Enero y Febrero de 2006.

- Alonso Chamorro, María; EFECTO DE LA MELATONINA SOBRE LAS ALTERACIONES INFLAMATORIAS Y OXIDATIVAS EN RATAS SOMETIDAS A EJERCICIO FÍSICO: ESTUDIO DE LOS MECANISMOS MOLECULARES IMPLICADOS; 13-01-06; Pilar Sánchez Collado; Javier González Gallego.

- Valencia García, Olga; ESTUDIO DE LA ESTABILIDAD DE LOS MÉTODOS FACTORIALES MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE REMUESTREO: APLICACIÓN AL ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIAS DE TABLAS LÉXICAS; 13-01-06; Ramón Álvarez Esteban.

- Pilar Cuéllar, María Fuencisla; RECEPTORES MUSCARÍNICOS DURANTE EL ENVEJECIMIENTO EN EL MODELO DE JERBO ( MERIONES UNGUICUATUS); 27-01-06; Arsenio Fernández López.

- Kegler, Adelaide Juvena; DIVERSIDAD FLORÍSTICA Y CARACTERIZACIÓN FITOSOCIOLÓGICA DE COMUNIDADES FORESTALES, CAXÍAS DO SUL, RS; 31-01-06; Ángel Penas Merino.

- Wasum, Ronaldo Adelfo; ESTUDIO FITOSOCIOLÓGICO DE LA VEGETACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SAO FRANCISCO DE PAULA, BOM JESUS Y JAQUIRANA, RIO GRANDE DO SUL, BRASIL; 31-01-06; Ángel Penas Merino; Alindo Butzke.

- Schmitt, Claiton Roque; POSTMODERNIDAD Y EDUCACIÓN EN LYOTARD; 31-01-06; Francisco Flecha Andrés

- Diesel, Suzete; ESTUDIO FITOSOCIOLÓGICO DE LA VEGETACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CAI, RÍO GRANDE DO SUL, BRASIL; 01-02-06; Ángel Penas Merino

- Scur, Luciana; FLORA Y VEGETACIÓN DE LOS PASTIZALES DE LA CIUDAD DE CAXÍAS DO SUL/RS; 01-02-06; Ángel Penas Merino

CURSO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Aplicaciones informáticas para el cálculo de estructuras agroindustriales CYPE INGENIEROS".

**TÍTULO APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA EL CÁLCULO DE ESTRUCTURAS AGROINDUSTRIALES: CYPE INGENIEROS**

**Director:** D. Angel Couto Yánez. Universidad de León.

**Lugar:** Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria. Aula de informática

**Fechas y horarios**

24 Febrero 2006 (viernes), de 17 a 21,30 h.  
 25 Febrero 2006 (sábado), de 9 a 13,30 h y de 15,30 a 19 h.  
 2 Marzo 2006 (jueves), de 16 a 21,30 h.  
 3 Marzo 2006 (viernes), de 16 a 21,30 h.  
 4 Marzo 2006 (sábado), de 9 a 13,30 h y de 15,30 a 19 h.

**Duración:** 30 horas lectivas

**Destinatarios:**

Estudiantes de últimos cursos de Ingenierías  
 Profesionales Titulados

**Número de alumnos:**

Máximo: 20 alumnos  
 Mínimo: 10 alumnos

**Tasas:** Estudiantes de la universidad: 110 €

Otros: 140 €

**CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN: 3 créditos.**

**Contenido del curso**

En este curso que se estudia una aplicación informática, CYPE INGENIEROS, para el proyecto y cálculo de estructuras, dentro del ámbito de la Construcción Rural y Agroindustrial.

El contenido del curso, según se puede ver en el programa adjunto, consta de tres partes, en la primera se explica la construcción metálica de estructuras, en la segunda se aborda el tema de las cimentaciones y muros de contención como elementos de hormigón armado y en la tercera, como compendio de lo aprendido, se realiza un ejercicio práctico de elaboración de un proyecto profesional.

El manejo de la aplicación informática se complementa con contenidos teóricos y ejercicios prácticos resueltos, con el fin de facilitar la comprensión de los distintos pasos a abordar en el cálculo de estructuras de éste tipo.

**OBJETIVOS**

**Objetivos generales**

El curso tiene un doble objetivo, en primer lugar servir de apoyo a la docencia en las asignaturas relacionadas con el cálculo de estructuras, sobre todo en caso de alumnos de Ingenierías, los cuales se ven obligados a realizar un proyecto fin de carrera para obtener la titulación, y en otro apartado, servir como formación para el proyecto y cálculos constructivos a profesionales titulados.

**Objetivos particulares**

Que el alumno, manejando una aplicación informática para el cálculo de estructuras, sea capaz de abordar y comprender:

El cálculo de estructuras metálicas de diferentes tipologías en dos y tres dimensiones.

El cálculo de cimentaciones de distintas tipologías en hormigón armado.

El cálculo de estructuras de contención.

La elaboración de proyectos profesionales de construcciones agroindustriales.

**PROGRAMA:**

**PARTE 1: CONSTRUCCIÓN METÁLICA (12 horas)**

24 Febrero. De 17 a 21,30 h. (Descanso 30 min) 4 h lectivas

**NORMATIVA**

**INTRODUCCIÓN DE DATOS:** Viento, sismo, cargas especiales, combinación de acciones.  
 Práctica en un proyecto.

Imparte: D. Ignacio Guerra Romero



25 Febrero. De 9 a 13,30 h y de 15,30 a 19 h. (2 descansos de 30 min.). 8 h lectivas  
GENERADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS

Práctica en un Proyecto.

DIMENSIONAMIENTO DE PÓRTICOS METÁLICOS EN TRES DIMENSIONES

Práctica en un Proyecto.

Imparte: D. Angel Couto Yáñez

**PARTE 2: CONSTRUCCIÓN CON HORMIGÓN (10 horas)**

2 Marzo. De 16 a 21,30 h. (Descanso 30 min). 5 h lectivas

CIMENTACIONES:

Normativa.

Práctica en un Proyecto.

Imparte: D. Andrés de Juan Valdés

3 Marzo. De 16 a 21,30 h. (Descanso 30 min). 5 h lectivas

MUROS DE CONTENCIÓN

Normativa.

Práctica en un Proyecto.

Imparte: D. Pedro Aguado Rodríguez

**PARTE 3: EJERCICIO PRÁCTICO: ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PROFESIONAL**

4 Marzo. De 9 a 13,30 h y de 15,30 a 19 h. (2 descansos de 30 min.). 8 h lectivas

CÁLCULOS CONSTRUCTIVOS

PLANOS

MEMORIA Y ANEJO DE CÁLCULO

Imparten: D. Andrés De Juan Valdés y D. Angel Couto Yáñez

**PROFESORADO**

- D. Ignacio Guerra Romero. Doctor Ingeniero Agrónomo. Profesor del Departamento de Ingeniería Agraria de la Universidad de León.

- D. Pedro Aguado Rodríguez. Doctor Ingeniero Agrónomo. Profesor del Departamento de Ingeniería Agraria de la Universidad de León.

- D. Angel Couto Yáñez. Doctor Ingeniero Agrónomo. Profesor del Departamento de Ingeniería Agraria de la Universidad de León.

- D. Andrés De Juan Valdés. Doctor Ingeniero Agrónomo. Profesor del Departamento de Ingeniería Agraria de la Universidad de León.

CURSO INSTRUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Encuentros en el hospital: enfermos, familiares, profesionales y ... alumnos de enfermería"

**TITULO: ENCUNTROS EN EL HOSPITAL: ENFERMOS, FAMILIARES, PROFESIONALES Y... ALUMNOS DE ENFERMERÍA.**

Directoras: Dña. Ana López Alonso

Dña. Mª Paz Castro González

Lugar: Escuela de Ciencias de la Salud.

Duración: 10 horas lectivas

Fechas: Días 19 y 20 de Enero de 2006

Horario: De 16 a 20 horas (día 19) y 8h a 14 horas (día 20)

Tasas: Estudiantes universitarios: 18 €uros

Destinatarios:

Alumnos universitarios de Enfermería

Número de alumnos:

Máximo: 120 alumnos

Mínimo: 70 alumnos

**CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN: 1 CRÉDITO.**

Para asignación de créditos será necesario:

- Trabajo relacionado con las materias impartidas durante el curso
- Evaluación del curso

**INTRODUCCIÓN**

Los profesionales de la salud, al igual que los de otros colectivos del Sector Servicios, y Socio-Sanitario necesitan, para una buena praxis profesional, aplicar más herramientas que las estrictamente técnicas (clínicas).

La interacción con el paciente/cliente, familias y profesionales de la salud, requiere habilidades que cubran dos vertientes:

La atención integral hacia el paciente/cliente y familias

El autocuidado del alumno en relación con los que cuida y el equipo con el que trabaja.

Para ello se requiere la capacitación en aspectos como el autocontrol emocional, la escucha activa, la empatía y una comunicación asertiva.

El alumno de primer curso de Enfermería, persona muy joven y con casi experiencia nula en el campo de la salud, se acerca por primera vez a un entorno para él, nuevo, y vivido en ocasiones por las personas de forma hostil, (dolor, sufrimiento, muerte) donde surgen emociones contradictorias que implican una demanda emocional por su parte que a veces es difícil poder cubrir.

Es por ello que se ofrece un taller, de forma preventiva con el objetivo de poder mediante escenas de psicodrama ofrecer a los alumnos un menú de emociones

con las que se pueden encontrar y así, poderlas trabajar previamente a la implicación directa de los mismos.

La "relación de ayuda" para la que se les prepara durante los tres años de carrera empieza por darse cuenta de cómo está uno, para poder ayudar al otro. Esto es, cuidarse para cuidar.

#### OBJETIVOS

- Tomar contacto con las necesidades psicofísicas de los alumnos de primer curso de Enfermería en el primer encuentro con las prácticas clínicas (enfermo, familiares, equipo multidisciplinar).

- Elaborar el A, B, C, de las estrategias para integrarse equilibradamente en los equipos (enfermo, familiares, equipo multidisciplinar).

#### PROGRAMA TEÓRICO/PRÁCTICO

Día 19 de Enero de 2004

16h a 20h. Ejercicios de Psicodrama –rol playing- con escenas posibles en los primeros encuentros

Día 20 de Enero de 2004

8h a 11,30h. El equipo multidisciplinar y el equipo transdisciplinar

12h a 14h. Reconocimiento de las diferentes emociones y los grados de necesidades de apoyo emocional –el ciclo de la motivación-. La reestructuración cognitiva

#### ¿QUÉ SE APRENDE?

A comprender y manejar las propias emociones.

A manejar herramientas básicas de valoración clínica.

#### AMBITO DE APLICACIÓN

Situaciones cotidianas de trato con compañeros, pacientes/clientes y familias

#### Profesorado:

- **Gonzalo Duarte Clíments.** Diplomado en Enfermería. Bachelor in Nursing Sciences. Profesor Asociado de la EUE de la Cruz Roja de la Universidad de Sevilla – Diagnóstico de Enfermería-, y de la EUE de Ronda de la Universidad de Málaga –Enfermería basada en la Evidencia-.

- **Ana López Alonso.** Diplomada en Enfermería. Profesora de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de León. Campus de León.

- **M<sup>a</sup> Paz Castro González.** Diplomada en Enfermería. Profesora de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de León. Campus de León.

- **Ana Isabel Reguera Alonso.** Diplomada en Enfermería. Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de León. Profesora de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de León. Campus de León.

- **Mercedes García López.** Diplomada en Enfermería. Unidad del Sueño de Neumología del Hospital de León. Profesora Asociada de la Escuela Universitaria de Cien-

cias de la Salud de la Universidad de León. Campus de León.

- **Concepción González García.** Diplomada en Enfermería. Supervisora de la Unidad de Cirugía del Hospital de León. Profesora Asociada de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de León. Campus de León.

#### METODOLOGÍA DEL CURSO

Se utiliza la metodología activa y motivadora en forma de "Taller".

Se trata por tanto de una actividad participativa construida sobre la base de actividades individuales, en pequeños grupos y con todo el grupo.

Se promueve la capacidad de "aprender a aprender".

La teoría se integra con la práctica aportándose técnicas de trabajo y no modelos a copiar y repetir.

La actividad abarca tanto el hacer como el sentir y el pensar.

CURSO DE CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Primeras Jornadas sobre Patología y Marginación: SIDA".

**TÍTULO: "PRIMERAS JORNADAS SOBRE PATOLOGÍA Y MARGINACIÓN: SIDA."**

**Dirección:** D. Manuel Suárez González, UNICEF León, Doctor en Medicina. Especialista en Medicina Interna y en Endocrinología y Nutrición.

**D. Leandro Rodríguez Aparicio,** Director de la Escuela de Ciencias de la Salud. Universidad de León.

**Lugar:** Hospital de León.

**Fechas:** Los días 15, 16, de Febrero de 2006 en el Salón de Actos del Hospital de León, pabellón Virgen Blanca, y los días 20, 21, 22 y 23, en el Salón de Actos del Hospital de León, Pabellón Princesa Sofía, a partir de las 17 horas,

**Duración:** 20 horas lectivas.

**Número de alumnos:**

20 con preferencia para alumnos de la Escuela de Enfermería de la Universidad de León.

**Tasas:** La matrícula será gratuita.

La Matrícula se formalizará en la Oficina de UNICEF-Comité Provincial de León, Calle Independencia 5, 6º C, 24003 León.  
Leon@unicef.es Teléfono y Fax 987252611.

**CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN:** 2 créditos

Se comprobará la asistencia y se realizará una prueba final, cuya superación dará derecho a dos créditos académicos.

### OBJETIVOS

Ofrecer a los estudiantes de la Diplomatura en Enfermería y a los profesionales de enfermería una actualización de los conocimientos científicos y técnicos precisos para una correcta atención de la patología derivada del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida, (SIDA).

El curso se plantea con una primera parte, preferentemente doctrinal, que se desarrollará en forma de conferencias, y que pretende una aproximación sociológica, de asistencia social y médica al Síndrome, con incidencia en su incidencia potenciada por causas de marginalidad, como es principalmente en este caso la inmigración por su procedencia de territorios con alta morbilidad de la enfermedad, así como por las condiciones marginales de los infectados, que implican dificultades de comunicación, tratamiento y seguimiento. La sensibilización social sobre estos asuntos nos parecen de máximo interés.

La segunda parte, preferentemente práctica se desarrollará en forma de talleres; pretende dar soluciones técnicas a los problemas, como por ejemplo franquear la barrera de la dificultad de comunicación al realizar la historia clínica o al recibir al paciente en el ámbito asistencial, mediante cuestionarios plurilingües, o instruir en los métodos asistenciales diarios a los profesionales de Enfermería mediante talleres.

### PROGRAMA

**Día 15. 17.00 horas**

#### Presentación de las JORNADAS

D. Leandro Rodríguez Aparicio. Director de la Escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad de León

**Día 15, 17.30 horas**

#### La protección jurídica del niño.

D. José Luis Cabezas Esteban. Magistrado. Profesor asociado de la Facultad de Derecho. Universidad de León, Jubilado.

Pausa. Café

**18.30 horas**

#### Aspectos marginales del SIDA en el niño: La Orfandad

Dra. Juncal Echevarría. Neonatóloga del Hospital Donostia. Catedrática de Enfermería Infantil Universidad del País Vasco. Coordinadora de SIDA Infantil en Guipúzcoa. Colaboradora de Unicef como experta en SIDA Infantil.

**Día 16, 17.00 horas**

#### Necesidades infantiles y Marginación

Prof. Dra. Esperanza Ochaíta. Catedrática de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid y Directora del IUNDIA, (Instituto Universita-

rio para las necesidades y derechos de la Infancia y la Adolescencia)

Pausa. Café

**Día 16, 18.30 horas**

#### SIDA: Fisiopatología

Dr. Manuel Carro Fernández. Especialista en Medicina Interna, Hospital de León  
Experto en Infección VIH. Coordinador de infección por VIH en León

**Primer Módulo**

#### CUIDADOS ACTUALES DE ENFERMERÍA ANTE EL SIDA EN LA MUJER, NIÑO Y ADOLESCENTE

**Día 20, de 17.00 a 21 horas**

#### Problemas de la Infección por el VIH/SIDA en los países en vías de desarrollo

Epidemiología mundial de la infección y situación actual. Coste de los tratamientos retrovirales en niños y adolescentes. Declaración universal sobre el VIH/SIDA.  
Dña. María José Alonso Porto. Coordinadora de la unidad de cirugía Cardíaca del Hospital de León

**Mujer infectada por el VIH**

Actitud ante el Recién nacido con madre infectada por el VIH, Infección por VIH en niños. Patologías asociadas y sus cuidados Madre VIH+ infectada con el VHC, Madre VIH+ no infectada con el VHC, Coinfección madre-hijo. Transmisión vertical. Medidas de higiene  
Dña. María Luisa González Valdés Supervisora de la Unidad de Medicina Interna del Hospital de León

Pausa. Café

**Tratamientos retrovirales**

Cuando iniciar el tratamiento retroviral en niño y adolescente, Estrategias para mejorar la adherencia a los tratamientos retrovirales, Efectos secundarios de los tratamientos retrovirales, Recomendaciones dietéticas ante los efectos secundarios.  
Dña. María José Alonso Porto. Coordinadora de la unidad de cirugía Cardíaca del Hospital de León.

**Prevención y autocuidados en niños y adolescentes**

Dña. María Luisa González Valdés Supervisora de la Unidad de Medicina Interna del Hospital de León

**Segundo módulo**

#### LA GESTANTE IMMIGRANTE EN LA UNIDAD DE OBSTETRICIA

**Día 21 de 17 a 20 horas**

#### Recepción. Cuidados de enfermería

Dña. Segunda Perez Herrero. Supervisora de la Unidad de Obstetricia del Hospital de León  
Dña. Pilar Asenjo Arribas. Coordinadora del Área de Hospitalización, Hospital de León

Pausa. Café

**Cuidados del Recién nacido, Cuidados de enfermería**  
 Dña. Segunda Perez Herrero. Supervisora de la Unidad de Obstetricia del Hospital de León.  
 Dña. Mercedes Rodríguez Díez. Coordinadora de Formación y Calidad de Enfermería. Hospital de León

### Tercer Módulo EL NIÑO INMIGRANTE Y LA SALUD

Día 22 de 17 a 21 horas

#### El niño emigrante

El concepto de niño inmigrante, Datos demográficos, Legislación sobre el niño inmigrante y la salud.  
 Dña. Blanca Ordás Fernández. Enfermera de la Unidad de Pediatría del Hospital de León

Pausa. Café

#### Atención sanitaria al niño emigrante

Problemática psico-social, Enfermedades del niño inmigrante, Cobertura vacunal, Niños viajeros, Manejo del niño inmigrante en la consulta de A.P.  
 Dña. M<sup>a</sup> Luisa Alonso Álvarez. Enfermera de la Unidad de Pediatría del Hospital de León

### Cuarto Módulo TALLER DE RECOGIDA DE MUESTRAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE INFECCIONES CONCOMITANTES EN LA INFANCIA

Día 23 de 17 a 21 horas

#### Infecciones Respiratorias

Exudado faríngeo, Exudado ótico, Espudo, Exudado nasofaríngeo para virus, Aspirado gástrico para BK  
 Meningitis  
 Cultivo de LCR para virus y bacterias  
 Bacteriemia y sepsis  
 Hemocultivo  
 Infecciones quirúrgicas  
 Exudado de heridas  
 Infecciones nosocomiales  
 Cultivo de sondas, catéteres y tubos ET,  
 Infecciones Oculares  
 Exudado conjuntival  
 Dña. Blanca Garrón González. Enfermera de la Unidad de Pediatría del Hospital de León

Pausa. Café

#### Infecciones Digestivas

Coprocultivo, Test de graham para huevos y parásitos, Cultivo de virus en heces, Cultivo de aspirado yeyunal

#### Infecciones Urinarias

Urocultivo: Chorro miccional, Bolsa colectora, Sondaje vesical y punción suprapúbica, Infecciones genitales, Exudado vulvar, Exudado prepucial.  
 Dña Blanca Ordás González. Enfermera de la Unidad de Pediatría del Hospital de León

#### Clausura:

Excmo. Sr. D. Francisco Flecha Andrés. Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria

#### Organiza:

Universidad de León, UNICEF-León y Hospital de León.

CURSO DE CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Organización y funciones en la Atención Primaria de Salud en Castilla y León".

### TÍTULO: "ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN CASTILLA Y LEÓN"

**Directores:** Vicente Martín Sánchez. Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud. Universidad de León.

José Manuel de Luís González. Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud. Universidad de León.

**Lugar:** Ponferrada. Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud. Salón de Actos.

#### Fechas y horario

Día 27 de enero de 2006 de 17 a 21 horas.

Día 28 de Enero de 2006 de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas.

**Duración:** 20 horas. 12 horas presenciales y 8 horas de trabajo personal y evaluación.

#### Número de alumnos

Máximo 20.

**Tasas:** Gratuito

#### Destinatarios:

Alumnos de 2º y 3º de enfermería y fisioterapia de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de León.

#### Actividades complementarias

Se entregará material de lectura complementario sobre el que se evaluarán los conocimientos alcanzados por los alumnos. La asistencia a las exposiciones y la superación de la prueba de evaluación serán requisitos imprescindibles para la obtención del certificado.

#### Evaluación:

Asistencia al 80 % de las horas lectivas. Superar el 70 % de las 120 preguntas de respuesta múltiple, cinco opciones posibles y sólo una verdadera.

#### CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN CURRICULAR

Se solicita el reconocimiento de 2,0 créditos de libre configuración curricular si el alumno demuestra haber adquirido un nivel de conocimientos adecuado mediante la realización de la prueba de evaluación.

#### OBJETIVOS

La Atención Primaria de Salud es el nivel asistencial básico de nuestro sistema de salud. Conocer la organización, funciones y competencias de los diversos profesionales de la Atención Primaria del Servicio Caste-

llano y Leonés de Salud es de interés para los estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Salud.

El curso va dirigido a fomentar y promover el conocimiento de la Atención Primaria de Salud entre los alumnos de la Escuela de Ciencias de la Salud.

#### PROGRAMA

##### Viernes 27 de Enero de 2006:

- 17:00 a 17:15: Presentación del curso. Vicente Martín
- 17:15 a 19:00: El Derecho a la Salud. Vicente Gordón Monreal.
- 19:00 a 21:00: Habilidades y competencias en Salud Familiar y Comunitaria del Médico de Familia. Evolución histórica. José Antonio Otero Rodríguez .

##### Sábado 28 de Enero de 2006:

- 10:00 a 12:00: Habilidades y competencias en Salud Familiar y Comunitaria de la Enfermería. Evolución histórica. María Ángeles Guzmán Fernández.
- 12:00 a 14:00: Organización Sanitaria de Castilla y León. Siro Lleras Muñoz.
- 16:00 a 18:00: Organización de la Atención Primaria en Castilla y León; objetivos y funciones. Siro Lleras Muñoz.
- 18:00 a 20:00: Organización en Castilla y León de la Enfermería de Atención Primaria. María Ángeles Guzmán Fernández

#### PROFESORADO

- **Vicente Gordón Monreal.** Licenciado en Derecho. Fiscal Jefe en Funciones. Audiencia Provincial de León.
- **María Ángeles Guzmán Fernández.** Diplomada en Enfermería. Especialista en Salud Mental. Técnico del Servicio de Programas Asistenciales. Gerencia Regional de Salud. Junta de Castilla y León.
- **Siro Lleras Muñoz.** Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. Jefe de Servicio Programas Asistenciales. Gerencia Regional de Salud. Junta de Castilla y León.
- **José Antonio Otero Rodríguez.** Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. Médico de Familia. Vicepresidente de SEMERGEN.

**PATROCINADOR:** LABORATORIOS ESTEVE SA

CURSO DE CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "La imagen digital como recurso didáctico".

**TÍTULO:** "LA IMAGEN DIGITAL COMO RECURSO

#### DIDÁCTICO"

**Director:** D. Luis Panizo Alonso (Profesor titular de la Escuela de Ingeniería Industrial e Informática de la Universidad de León)

D. Javier Ampudia Alonso ( Responsable de formación del Sector de enseñanza de CSI:CSIF)

#### Lugar y fechas de celebración.

Aula de Informática CSI- CSIF. Avda. República Argentina 41, 1º. 24004 LEÓN

Días 16 a 27 de febrero de 2006, de lunes a jueves.

**Horario:** De 19:00 a 21:00

#### Destinatarios:

Profesorado Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Universidades.

**Tasas:** Gratuito.

**Número de participantes.** 30.

**Duración:** 30 horas presenciales.

**CREDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN:** 3 créditos.

#### Materiales a utilizar.

A) Utillaje: Equipos informáticos en red local con acceso ADSL a Internet y Software apropiado al curso. Impresoras. Video proyector. Scanner. Cámara digital.

B) Medios Didácticos: Manuales. Modelos documentales.

C) Consumibles: Discos. Carpetas. Bolígrafos. Folios

#### OBJETIVOS

La Imagen digital es una nueva tecnología implantada en nuestro entorno social, que debe ser utilizada en la dirección y organización del trabajo escolar, por lo que los docentes deberán ser capaces de su uso en y para el aula, al configurarse como un recurso didáctico de gran importancia.

En esta línea nos encontramos con una herramienta informática que precisa ser conocida y aplicada, para poder integrarla en la preparación y gestión de recursos didácticos, que supondrán una ayuda, en una labor docente de incentivación continua a los alumnos. Por ello los objetivos a alcanzar son:

- Comprender y conocer los fundamentos principales del trabajo de gestión de información en WINDOWS, así como la optimización de sus recursos

- Comprender los sistemas de obtención, gestión y organización de imágenes digitales.

- Conocer las herramientas básicas de optimización y tratamiento de las imágenes digitales.

- Desarrollar técnicas y destrezas necesarias de realización y uso de imágenes en materiales didácticos.

-Vincular e incrustar las fotografías digitalizadas en documentos de apoyo al trabajo en el aula.

**Contenidos (Módulos y sesiones).**

#### MÓDULO 1: HERRAMIENTAS BÁSICAS DE GESTIÓN DE ARCHIVOS

- Gestión de información. Discos. Las Carpetas: creación, cambio de nombre, copiar y mover, borrar. Los documentos: abrir y cerrar. Barras de desplazamiento, marcar texto, borrar, copiar, cortar y deshacer.
- Impresión: gestión, instalación de impresoras y selección.
- Mi PC: estudio completo y aplicaciones.
- El Explorador: estudio completo, y uso de sus funciones.
- Accesos directos a carpetas y archivos.
- Búsqueda automática de carpetas y archivos.
- Gestión de la Papelera de reciclaje.
- Herramientas de mantenimiento del sistema.
- El trabajo en multitarea
- La técnica OLE: enlace e incrustación de objetos.

#### MÓDULO 2: GESTIÓN, EDICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE IMÁGENES DIGITALES.

- Conceptos básicos de imagen digital: Resolución. Tamaño de archivos. Compresión y formatos.
- Obtención de imágenes desde unidades de Compact Disk, desde el escáner, desde Internet, desde la cámara fotográfica.
- Descarga de Imágenes a unidades de Disco Duro: Mover. Copiar. Renombrar. Ordenar y organizar en carpetas.
- Creación de colecciones. Reorganización de fotos en una colección. Uso de pies de ilustración y notas.
- Búsqueda y visualización de fotos: Selección de fotos y tipos de vistas.
- Retoque fotográfico básico: Rotación. Correcciones automáticas. Solución de problemas de luz, color, contraste, brillo, enfoque. Corrección de ojos rojos. Recortar. Cambiar a blanco y negro o sepia. Capas y Filtros. Añadir texto. Borrado de objetos y defectos.
- Creación de Compact Disk de fotos: Técnicas de grabación. Tipos de creación y plantillas. Configuración de parámetros. Reorganizar y añadir fotografías.
- Gestión de creaciones: Búsquedas y modificaciones.

- Proyecciones de diapositivas: Opciones de diseño y sincronización. Configurar opciones de reproducción. Sonido de fondo. Pies de ilustración con sonidos.

- Impresión de fotografías: Selección de impresora y soportes. Configurar impresora. Márgenes e impresión sin bordes. Tamaños de impresión. Número de copias. Previsualizar impresión.

- Inserción y vinculación de fotografías en documentos didácticos.

#### Metodología (General y desarrollo de las sesiones de trabajo).

- Explicación teórico-práctica del uso de las distintas aplicaciones informáticas a utilizar en el curso, así como de sus técnicas, métodos y recursos.

- Desarrollo práctico de simulaciones de diseño genérico de unidades didácticas con imágenes digitales: orientaciones, planificación de objetivos, selección de contenidos.

- Producción personal de materiales específicos adaptados a la especialización del docente, a partir de los modelos genéricos, que impliquen el uso, gestión y tratamiento de imágenes digitales.

#### Criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo cuestionario.

- Observación y seguimiento del proceso de aprendizaje.

- Asistencia y participación en las actividades de formación.

- Actividades de verificación durante el transcurso de los diferentes contenidos específicos que integran los Módulos, atendiendo a los aspectos didácticos.

- Puesta en práctica, entrenamiento, de las habilidades aprendidas.

#### Composición de la comisión de evaluación.

Profesores del Curso.: José Manuel Santos Encina y Fernando Sainz-Ezquerro Foces.

#### ORGANIZA:

Universidad de León y CSI/CSIF

#### INFORMACIÓN Y MATRÍCULA

Sector de enseñanza de CSI/CSIF en León  
AVDA REPÚBLICA ARGENTINA, Nº 41 1º, 24004 LEÓN  
TFNO 987 23 99 86 E- MAIL: [ense24@csi-csif.es](mailto:ense24@csi-csif.es)

CURSO DE CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Mantenimiento y seguridad del sistema informático".

## TÍTULO: MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DEL SISTEMA INFORMÁTICO

**Director:** D. Luis Panizo Alonso (Profesor titular de la Escuela de Ingenierías Industrial e Informática de la Universidad de León)

D. Javier Ampudia Alonso (Responsable de formación del Sector de enseñanza de CSI:CSIF)

### Lugar y fechas de celebración.

Aula de Informática CSI· CSIF. Avda. República Argentina 41, 1º. 24004 LEÓN

Del 16 al 27 de febrero de 2006. De 17:00 a 19:00 horas

### Destinatarios:

Profesorado Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Universidades.

**Número de participantes.** 30.

**Duración:** 20 horas presenciales, 8 horas de trabajo personal y 2 de resolución de problemas planteados. En total 30 horas

**CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN:** 3 créditos.

### Materiales a utilizar.

A) Utillaje: Equipos informáticos en red local con acceso ADSL a Internet y Software apropiado al curso. Impresoras. Video proyector. Scanner

B) Medios Didácticos: Manuales. Modelos documentales.

C) Consumibles: Discos. Carpetas. Bolígrafos. Folios

### OBJETIVOS

Las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) deben ser utilizadas en la organización del trabajo escolar, y los docentes deberán ser capaces no sólo de adaptarse a ellas, sino de anticiparlas. Es un punto de partida para explorar nuevos recursos didácticos, y es en esta línea donde podemos concluir que hay muchas herramientas informáticas, que aglutinadas e integradas nos pueden ayudar en la labor docente de incentivar a los alumnos. Pero también es evidente que los continuos avances tecnológicos en el sector van mucho más rápido que la puesta al día de los usuarios corrientes en el manejo de programas y herramientas que permitan un mantenimiento correcto de los equipos y unos sistemas de seguridad adecuados tanto para la conservación de documentos como para la sabia utilización de internet como herramienta docente.

Por ello los objetivos a alcanzar son:

- Comprender y conocer las aplicaciones que permiten un mantenimiento óptimo de los programas y equipos.

- Adiestrar al alumno en la búsqueda de programas gratuitos que salvaguarden la seguridad

- Aplicar las diversas herramientas de mantenimiento y seguridad informática.

### Contenidos.

- Configuración del sistema: Opciones de arranque y comprobaciones del sistema.

- Carpetas compartidas. Conexiones compartidas. Firewall. Restringir software. Passwords de usuario.

- Programas en inicio

- Administrador de dispositivos y rendimiento  
Herramientas del sistema: Desfragmentador. Scandisk. Copia seguridad. Liberador de espacio en disco.

- Registro: Regedit.

- Usuarios: Cuentas. Tareas administrativas

- Red e Internet: Antivirus. Firewall. Spy ware. Ad ware. Hijackers. Toolbars. Cookies. Configuración. Riesgos. Impedir entrada.  
Dirección IP: IP config. Impedir descargas desde Internet.

### Metodología (General y desarrollo de las sesiones de trabajo).

- Explicación teórico-práctica del uso de las distintas aplicaciones informáticas a utilizar en el curso.

- Desarrollo práctico de diseño genérico de unidades didácticas: orientaciones, planificación de objetivos, selección de contenidos.

- Producción personal de materiales específicos adaptados a la especialización del docente, a partir de los modelos genéricos, que impliquen la integración de las distintas herramientas informáticas.

### Criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo cuestionario.

- Observación y seguimiento del proceso de aprendizaje.

- Asistencia y participación en las actividades de formación.

- Actividades de verificación durante el transcurso de los diferentes contenidos específicos que integran los Módulos, atendiendo a los aspectos didácticos.

- Puesta en práctica, entrenamiento, de las habilidades aprendidas.

### Composición de la comisión de evaluación.

Profesores del Curso.: Fernando Sainz-Ezquerro Foces  
José Manuel Santos Encina

### ORGANIZA:

Universidad de León y CSI-CSIF

**INFORMACIÓN Y MATRICULA:**

Sector de Enseñanza de CSI· CSIF  
 AVDA REPÚBLICA ARGENTINA, Nº 41 1º, 24004 LEÓN  
 TFNO 987 23 99 86 E- MAIL: [ense24@csi-csif.es](mailto:ense24@csi-csif.es)

CURSO DE CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Curso de lengua de signos española (L.S.E.) – Nivel INICIAL (2ª Fase)".

**TÍTULO: CURSO DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA (L.S.E.) - NIVEL INICIAL (2ª FASE)**

**Directora:** Lourdes Gutiérrez Provecho. Universidad de León.

**Fechas y Horario:**  
 Se impartirá de 12 a 14.30 horas los siguientes días:

Marzo	9, 10, 16, 17, 23, 24, 30, 31
Abril	6, 7, 20, 21, 27, 28
Mayo	4, 5, 11, 12, 18, 19, 25, 26
Junio	1, 2

**Lugar:** Facultad de Educación (Aula 6 Bis)

**Destinatarios:**

Este curso está dirigido a los alumnos que superaron el Curso de Lengua de Signos Española (L.S.E.) organizado en el primer cuatrimestre del curso 2005-06 o que disponen de algún conocimiento básico de la LSE

**Tasas:** Alumnos de la Universidad de León: 160 €.  
 Profesionales: 210 €.

**Duración:** 60 horas lectivas (6 créditos).

**Número de alumnos:**

Mínimo: 20 Alumnos  
 Máximo: 25 Alumnos

**CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN SOLICITADOS: 6 créditos.**

Tras la superación de la evaluación correspondiente.

**Justificación:**

Este segundo curso de LSE es continuación del impartido en el primer cuatrimestre del curso 2004/05, por lo que únicamente podrán asistir a él, los alumnos que cursaron la primera fase del mismo o disponen de conocimiento básicos de la lengua. La conclusión de este curso proporcionará al alumnado la obtención del Título correspondiente al Primer Nivel de Comunicación de LSE otorgado por la Asociación de Sordos "San Juan Bautista".

**OBJETIVOS**

Facilitar la comunicación con las personas sordas, y eliminar las barreras existentes entre los oyentes y la comunidad sorda.

Aprender a expresarse corporal y facialmente de una manera adecuada.

Ofrecer conocimientos teóricos sobre la Comunidad sorda.

Iniciar a las personas oyentes en la LSE para que luego si quieren puedan acceder a los niveles superiores de comunicación y ampliar así sus conocimientos

Improvisar y representar situaciones cotidianas relacionadas con cada unidad didáctica, para practicar lo aprendido.

**PROGRAMA**

Introducción  
 Acercamiento a la comunidad sorda  
 Repaso de la primera fase correspondiente al curso 03/04

**Unidad 6. Viejos Amigos.**

Explicar y preguntar por acciones habituales  
 Dar explicaciones sobre lo que nos gusta y no nos gusta  
 Describir a una persona  
 Comparar acciones pasadas y presentes  
 Establecer límites temporales

**Unidad 7. Desde Aquí se ve.....**

Donde hemos nacido y en qué año  
 Explicar la situación geográfica de algunos lugares  
 Preguntar por la existencia y ubicación de edificios, monumentos y lugares públicos  
 Manejar con soltura el vocabulario referido a cantidades: cientos, miles, millones...

**Unidad 8. Por Favor, ¿Dónde hay una Farmacia?.**

Dirigirnos a una persona desconocida  
 Preguntar una dirección.  
 Explicar cómo se va aun lugar  
 Informar sobre la distancia que hay entre dos lugares  
 Aceptar o rechazar una invitación y negociar un cambio de planes  
 Dar información sobre el carácter de las personas

**Unidad 9. Nuestra Especialidad son.....**

Conversar sobre algunos productos alimenticios, bebidas, platos típicos  
 Conocer los signos correspondientes a unidades de medida, de peso, de capacidad  
 Explicar hábitos alimentarios y recetas de cocina  
 Describir la forma de algunos envases  
 Preguntar el importe de lo que se ha comprado y consumido

**Unidad 10. Órdenes y Consejos**

Identificar distintas tiendas y describir los objetos que en ellas se venden  
 Mantener diálogos en un comercio  
 Expresar condiciones  
 Utilizar argumentos para convencer a alguien  
 Explicar las diferencias que existen entre dos y más objetos  
 Comenzar a trabajar la narración



**PROFESORADO:**

**FERNANDO JAVIER GARCÍA RODRIGUEZ.** Asociación de Sordos de León "San Juan Bautista". Experto en L.S.E. Profesor de L.S.E. durante tres años y medio en la Fundación FAXPG (Federación de Asociaciones de Sordos do País Galego)

**COLABORA**

Asociación de Sordos de León "San Juan Bautista"

CIRCULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre "Beca Hermanos Fernández Picón " para estudiantes de Veterinaria de la Universidad de León".

**"BECA HERMANOS FERNÁNDEZ PICÓN" PARA ESTUDIANTES DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

La Fundación "Hermanos Fernández Picón" convoca una beca de estudios para estudiantes de Veterinaria de la Universidad de León, de acuerdo con las siguientes bases:

**a) Condiciones de los solicitantes:**

- Ser estudiantes de primero, segundo o tercer ciclo, de la Licenciatura en Veterinaria de la Universidad de León.

- Ser naturales de la provincia de León.

-Cumplir los requisitos de orden económico y académico fijados por el Patronato de la Fundación, a los que se hace referencia en las presentes bases.

-No poseer título universitario alguno, en el caso de estudiantes de primer y segundo ciclo, o de Doctor en el caso de tercer ciclo.

-No ser beneficiario de ninguna otra ayuda, pública o privada, con la misma finalidad, con excepción de la ayuda por escasez de recursos de la Universidad de León.

**b) Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de León, Avda. Facultad de Veterinaria, nº 25, dirigidas a la Secretaría General de la Universidad de León – Fundación Hnos. Fernández Picón.

El plazo de presentación de solicitudes será entre el 1 de febrero y el 28 de febrero de 2006.

**c) Dotación de la beca:** Hasta 3.000,00 euros.

**d) Requisitos económicos:** Para poder ser beneficiario de la beca, será requisito imprescindible no superar los umbrales de renta familiar fijados para el curso 2005-2006 en la convocatoria de ayudas por escasez de recursos de la Universidad de León.

**e) Documentación a presentar:** Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud, la documentación que se especifica en la convocatoria de ayudas por escasez de recursos de la Universidad de León.

**f) Concesión de la beca:** La beca será concedida por el Patronato y para la determinación del beneficiario tendrá en cuenta la situación económica, personal y familiar, así como el rendimiento académico de los beneficiarios, primando la precariedad económica o la situación de necesidad en que se encuentre el solicitante.

**g) Abono de la beca:** El abono de la beca al beneficiario se llevará a cabo previa justificación de los gastos efectuados, relacionados con los estudios realizados, tales como gastos de matrícula, libros, residencia (incluso renta por alquiler de piso), colegio mayor, residencia universitaria, etc. Dichos gastos habrán de ser realizados y justificados como máximo en los dos años siguientes a la concesión.

La interpretación de las bases concierne exclusivamente al Patronato de la Fundación, siendo inapelable la decisión de la concesión de la beca. El hecho de optar a la beca supone la plena conformidad con las presentes bases.

León, enero de 2006.

LA SECRETARIA DEL PATRONATO – M<sup>ª</sup> Teresa Mata Sierra

CIRCULAR DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Campus de Inglés Verano 2006".

Se informa a la Comunidad Universitaria de la apertura del plazo para la inscripción en el Campus de Inglés para jóvenes de 12 a 17 años durante el verano de 2006, para hijos de miembros de la Comunidad Universitaria (extendido a otros familiares si existen plazas a la conclusión del primer plazo de matrícula).

Serán 90 horas lectivas (Lunes a Viernes de 09:30 a 14:00 h.), en grupos de 15 a 20 alumnos, e impartido por Profesores Nativos y Monitores del Centro de Idiomas.

Habrán dos turnos:

Primer Turno:

- del 3 al 28 de julio, ambos incluidos

Segundo Turno:

- del 31 de julio al 25 de agosto, ambos incluidos.

Existen tres niveles:

- nivel A2 (Iniciación con conocimientos básicos - primaria-), 12 y 13 años.

- nivel B1 (Intermedio), 14 y 15 años

- nivel B2 (Avanzado), 16 y 17 años

## Contenidos:

- Jornadas de Bienvenida y Clausura
- Grammar & Vocabulary Workshop
- Storytelling Workshop
- Songs Workshop
- Games Workshop
- Listening and Audio Workshop
- Writing Workshop
- Conversation Workshop
- Reading Workshop
- Día de convivencia en el campo

Precio único: 160 euros

Al finalizar el curso se entregará un certificado.

## INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA:

Centro de Idiomas (horario de 9:00 a 14:00 h.) del 20 de febrero al 10 de marzo de 2006  
Teléfono: 987 291962

CIRCULAR DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre "Campus de Inglés en Irlanda".

Se informa a la Comunidad Universitaria de la apertura del plazo para la inscripción en el Campus de Inglés en IRLANDA (condado de Limerick) durante 4 semanas en el mes de julio.

Habrà un grupo de jóvenes (alumnos de E.S.O.), hijos y familiares de miembros de la Comunidad Universitaria -los últimos días del plazo se abrirà la matrícula al resto de interesados- y un grupo de adultos (mayores de 18 años), con preferencia a los matriculados en Idiomas Modernos durante el curso 2005-2006.

Las características más significativas de las estancias se encuentran expresadas en las siguientes direcciones:

[http://www.unileon.es/descargas/20060214075551/Campus\\_de\\_Ingles\\_Grup463.pdf](http://www.unileon.es/descargas/20060214075551/Campus_de_Ingles_Grup463.pdf) y

[http://www.unileon.es/descargas/20060214075551/Campus\\_de\\_Ingles\\_Grup430.pdf](http://www.unileon.es/descargas/20060214075551/Campus_de_Ingles_Grup430.pdf)

Los precios que figuran en los carteles anexos son orientativos -supeditados al número de matrículas-, quedando fijados definitivamente en la reunión informativa con todos los interesados que formalicen la inscripción.

## INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA:

Centro de Idiomas (horario de 9:00 a 14:00 h.) del 20 de febrero al 10 de marzo de 2006  
Teléfono: 987 291962

Del 20 al 24 de febrero la matrícula estará abierta únicamente a la Comunidad Universitaria.

CIRCULAR DEL SERVICIO DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Esquí en San Isidro".

<b>ESQUÍ VIAJES A SAN ISIDRO</b>	
<b>Fechas</b>	Los siguientes VIERNES de Enero: días 20 y 27;      Febrero: 17 y 24    Marzo: 10, 17, 24 y 31;    Abril: 21
<b>Nº Plazas</b>	49
<b>Incluye</b>	Viaje de ida y vuelta en autobús Forfait Alquiler de material (esquí, bastones y botas) Curso de iniciación
<b>Precios</b>	1 Viaje – 25 € 3 Viajes – 66 € 9 Viajes – 180 €
<b>Inscripciones</b>	Las inscripciones se realizarán en los "kioscos " mediante el carné de miembro de la Comunidad Universitaria (necesario carné deportivo). <b>Hasta el miércoles anterior a la fecha de subida.</b> La salida para todos los viajes se realizará desde la parada de autobuses del Parque de San Francisco (frente a Correos) a las 8:30 horas Hora límite para dejar de esquiar serán las 16 horas a continuación devolución del material alquilado antes de las 16:30 horas. Inmediatamente después se regresará a León.
<b>Información</b>	Servicio Deportes 987 29 13 46 / 987 29 19 32

CIRCULAR DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS Y TIEMPO LIBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Viaje Pirineo Marzo 2006".

**VIAJE PIRINEO MARZO 2006**  
**ALOJAMIENTO EN PUIGCERDÁ**

**HOTEL DEL PRADO \*\*\***

Personas pertenecientes a la comunidad universitaria.

Fecha: 12 al 17 de marzo de 2006

Inscripciones: Hasta completar todas las plazas.

Fecha tope el 28 de Febrero de 2006

Incluye	Viaje en autobús ida y vuelta Esquí en las estaciones de Porte-Puymorens, Err-Puigmal, Masella, Formigueres, Espace Cambre D'aze y Les Angles. Alojamiento Hotel del Prado *** (PUIGCERDÁ) 5 Días y 5 Noches (Domingo a Viernes) 5 Medias pensiones (habitación, cena y desayuno) 5 Comidas tipo pic-nic (2 bocadillos, bebida y postre) 5 Forfaits diarios para los remontes 5 Cursillos de 3 horas de clase Seguro de pistas, hospitalario y de repatriación
Precio	337 €
Inscripciones	Por riguroso orden de inscripción hasta el día 28 de febrero de 2006 Carné deportivo universitario Hoja de inscripción (cubierta en todos sus apartados) Justificante de pago (ingreso en Caja España c/c Instalaciones Deportivas)
Información	Servicio Deportes 987 29 13 46 / 987 29 19 32

Adjudicación de plazas por orden de inscripción<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Una vez formalizada la inscripción, el/la interesado/a dispondrá de 24 horas para efectuar el pago correspondiente. Pasado ese plazo sin haberse efectuado el ingreso del precio establecido para la actividad, el Servicio de Deportes anulará la inscripción aplicando el número reservado a los interesados que figuren en la lista de espera.

## HOJA DE INSCRIPCIÓN

N.I.F. \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Apellidos \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Cód. Postal \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_

Nº Cuenta Corriente<sup>2</sup>

4 digitos	4 digitos	2 dig	10 digitos

**Importe**

337, <sup>00</sup> €
----------------------

Es imprescindible confirmar la plaza antes de efectuar el ingreso bancario, y acreditar ser miembro de la Comunidad Universitaria.

Ingresar en Caja España, en la c/c nº 2096-0000-83-2002222404
---

Firma:

\_\_\_\_\_  
(Espacio reservado para el Servicio de Deportes)

Número de inscripción: \_\_\_\_\_

Fecha de presentación: \_\_\_\_\_

<sup>2</sup> El nº de cc. es imprescindible para posibles devoluciones por suspensión de la actividad o baja. Las bajas serán debidamente justificadas (enfermedad, fallecimiento.....) y comunicadas con una antelación mínima de cuatro días laborales.